Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia Don LUIS PATRON COSTAS

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN CASA DE GOBIERNO | SALTA, VIERNES 18 DE DICIEMBRE DE 1936. | Año XXVIII Nº 1667

Art. 4º.—Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia—Ley Nº. 204, de Agosto 14 de 1908.

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO

702—Salta, Diciembre 9 de 1936.—

Expediente Nº 2725—Letra A/936.—

Visto este expediente; atento a lo informado por el señor Médico de Policía, dejando establecido que el menor Néstor Félix Martearena, de diez y nueve años de edad, acusa un estado de alienaciòn mental que requiere su inmediato internado en hospicio de alienados, por cuánto acusa un grado de peligrosidad agudo;—al permiso de admisión acordado por el Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados en Oliva (Córdoba); y al informe de Contaduría General, de fecha 27 de Noviembre ppdo.;—

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º—Autorízase el gasto de la suma de Ciento Cincuenta Pesos M/N. de C/L. ($ 150.—), que se liquidará y abonará a favor de Jefatura de Policía, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante Contaduría General en la oportunidad correspondiente, a fín de que pueda costear los gastos de traslado, con la custodia policial correspondiente, del insano Néstor Félix Martearena, al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados en Oliva, Provincia de Córdoba, munido de la certificación que acredite su estado de pobre de solemnidad, de identificación y filiación y de dos certificados médicos que constaten el estado de alienación mental que sufre.—

Art. 2º—El gasto autorizado por el Art. 1º se imputará provisoriamente al Anexo C—Inciso 6—Item 8—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente, por encontrarse actualmente excedida de su asignación y su refuerzo solicitado de la H. Legislatura, y hasta tanto ello sea acordado.—

Art 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese,

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es cópia: J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

703 – Salta, Diciembre 9 de 1936.—

Expediente N° 2754—Letra C/936.—
Visto este expediente, atento a lo informado por Contaduría General, con fecha 20 de Noviembre ppdo.;

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°—Liquídese la suma de Diez y Ocho Pesos con Diez Centavos M/N. de C/L. ($ 18,10), a favor de Jefatura de Policía, con cargo de rendir cuenta ante Contaduría General en su oportunidad, y para que proceda al pago de los jornales devengados durante el mes de Octubre del corriente año, por el personal de recluídos en la Cárcel Penitenciaria que trabajaron en la conservación de los jardines de la Casa de Gobierno, y que revistan en las planillas agregadas al expediente N° 2754—Letra C/936., originario del Ministerio de Gobierno.—

Art. 2°- El gasto autorizado se imputará provisoriamente al Anexo C—Inciso 6—Item 8—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente, por encontrarse actualmente excedida de su asignación y su refuerzo solicitado de la H. Legislatura, y hasta tanto ello sea acordado.—

Art. 3°.– Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

PATRÒN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

CARLOS GÒMEZ RINCÓN

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

704—Salta, Diciembre 9 de 1936.—

Expediente N° 2466—Letra C/936.—
Visto este expediente;—atento a la imputación del gasto dada por Contaduría General, en su informe del 13 de Octubre último, y a lo manifestado por Jefatura de Policía, con fecha 25 de Noviembre ppdo.;

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°—Liquídese la suma de Cinco Pesos con Treinta Centavos M/N. de C/L. ($ 5,30) a favor de Jefatura de Policía, con cargo de rendir cuenta ante Contaduría General en la oportunidad correspondiente, y para que proceda al pago de los jornales devengados durante el mes de Setiembre del año en curso por el personal de recluìdos en la Cárcel Penitenciaria que trabajaron en la conservación de los Jardines de la Casa de Gobierno y que revistan en las planillas agregadas al expediente N° 2466—Letra C/936., originario del Ministerio de Gobierno.—

Art. 2°—El gasto autorizado se imputará provisoriamente al Anexo C—Inciso 6—Item 8—Lartida 1 de la Ley de Presupuesto vigente, por encontrarse actualmente excedida de su asignación y su refuerzo solicitado de la H. Legislatura, y hasta tanto ello sea acordado.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

C. GOMEZ RINCÒN

Es cópia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

705—Salta, Diciembre 7 de 1936.—

Expediente N° 2509—Letra C/936.—
Visto este expediente, relativo a la planilla de sueldos y jornales de la

Imprenta Oficial de la Provincia, correspondiente al mes de Octubre del año en curso;—atento a los informes de Contaduría General y de Jefatura de Policía;—y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al informe de Contaduría General, de fecha 22 de Octubre ppdo., ratificado por el de 20 de Noviembre último, en las planillas presentadas al cobro puede liquidarse el devengado por el Regente de la Imprenta Oficial, pero no así los jornales del personal que en dicha planilla se detalla, en razón de haber quedado agotada la respectiva partida de presupuesto.—

Que Jefatura de Policía, en nota de fecha 11 de Noviembre ppdo., contestando la vista corrida del informe de Contaduría General, manifiesta que la partida destinada por presupuesto para el sostenimiento de la Imprenta Oficial resulta insuficiente, alcanzando a cubrir los sueldos y jornales de los operarios, sin permitir saldos para aplicarlos al pago de la adquisición de materiales y útiles de trabajo indispensables para satisfacer las impresiones de carácter oficial que se le encomienda.—

Por consiguiente:—

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º—Liquídese a favor del Regente de la Imprenta Oficial de la Provincia, Don José Dión Soliverez, la cantidad de Ciento Cincuenta Pesos M/N. de C/L. ($ 150.—), correspondiente al sueldo que le asigna la Ley de Presupuesto vigente, devengado durante el mes de Octubre del año en curso, y de acuerdo con la planilla que corre agregada al expediente Nº 2509—Letra C/936.; imputándose el gasto al Anexo B—Inciso 11—Item único—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente,

Art. 2º—Liquídese a favor del señor Tesorero Contador del Departamento Central de Policía la suma de Cuatrocientos Ochenta y Cinco Pesos M/N. de C/L. ($ 485.—), con cargo de rendir cuenta ante Contaduría General en la oportunidad correspondiente, y a efectos de que proceda al pago a favor del Escribiente, Maquinistas, Minervista y Tipógrafos que revistan en la planilla que corre agregada al presente expediente Nº 2509-Letra C/936., los jornales devengados por los mismos como operarios de la Imprenta Oficial de la Provincia durante el mes de Octubre del año en curso.—

Art. 3º—El gasto autorizado por el Art. 2º se imputará provisoriamente al Anexo B—Inciso 11—Item único—Partida 2 de la Ley de Presupuesto vigente, hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada, debiendo solicitarse su refuerzo de la H. Legislatura.—

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS
VICTOR CORNEJO ARIAS
CARLOS GÒMEZ RINCÓN

Es copia:
JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

706—Salta, Diciembre 7 de 1936.—

Expediente Nº 2755—Letra C/936.—

Visto este expediente, relativo a la planilla de sueldos y jornales del personal de la Imprenta Oficial de la Provincia, devengados durante el mes de Noviembre del año en curso;—atento al informe de Contaduría General, de fecha 23 de Noviembre ppdo.;—y,

CONSIDERANDO:

Que «brevitates—causa» corresponde tener por reproducidos en este decreto los fundamentos del decreto en Acuerdo de Ministros de la fecha,

recaído en expediente N° 2509—Letra C/936.—

Por consiguiente:—

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°.— Liquídese a favor del Regente de la Imprenta Oficial de la Provincia, Don José Diòn Soliverez, la cantidad de Ciento Cincuenta Pesos M/N. de C/L. ($ 150.—) correspondiente al sueldo que le asigna la Ley de Presupuesto vigente, devengado durante el mes de Noviembre del año en curso, y de acuerdo con la planilla que corre agregada al expediente N° 2755—Letra C/936.; imputándose el gasto al Anexo B— Inc. 11— Item único— Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 2°.— Liquídese a favor del Sr. Tesorero Contador del Departamento Central de Policía la suma de Cuatrocientos Ochenta y Cinco Pesos M/N. de C/L. ($ 485.—), con cargo de rendir cuenta ante Contaduría General en la oportunidad correspondiente, y a efectos de que proceda al pago a favor del Escribiente, Maquinistas, Minervista, Tipógrafos y Encuadernador que revistan en la planilla que corre agregada al presente expediente N° 2755—Letra C/936, los jornales devengados por los mismos como operarios de la Imprenta Oficial de la Provincia durante el mes de Noviembre del año en curso.—

Art. 3°.— El gasto autorizado por el Art. 2° se imputará provisoriamente al Anexo B— Inc. 11— Item único— Partida 2 de la Ley de Presupuesto vigente, hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada, debiendo solicitarse su refuerzo de la H. Legislatura.—

Art. 4°—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS
VICTOR CORNEJO ARIAS
C. GOMÉZ RINCÓN

Es copia: Julio Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

707—Salta, Diciembre 7 de 1936.—

Expediente N° 2705—Letra T/936.—

Vista la factura presentada al cobro; atento al informe pertinente de la Dirección de la Escuela de Manualidades, y a la imputación del gasto dada por Contaduría General, en su informe de fecha 1° de Diciembre en curso;—

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°.— Autorízase el gasto de la suma de Doscientos Nueve Pesos con Ochenta Centavos M/N. de C/L. ($ 209,80), que se liquidará y abonará a favor de la Tienda «La Argentina» de esta Capital, en cancelación de igual importe de la factura que corre agregada al expediente N° 2705—Letra T/936., originario del Ministerio de Gobierno, por concepto de la mercadería provista a la Escuela de Manualidades de la Provincia que se detalla en dicha factura, y que fuera utilizada en la confecciòn de fundas para los sillones de la Gobernación y del Ministerio de Gobierno, como así para el mobiliario de la Secretaría Privada de la Gobernación.—

Art. 2°.— El gasto autorizado se imputará provisoriamente al Anexo C— Inc. 6— Item 8— Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente, hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada y su refuerzo solicitado de la H. Legislatura.—

Art. 3°.—Comuínquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS
VICTOR CORNEJO ARIAS
CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es cópia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

708—Salta, Diciembre 9 de 1936.—

Expediente N° 2790—Letra A/936.—

Vista la solicitud de licencia interpuesta; atento al informe de Contaduría General de fecha 4 de Diciembre en curso, y estando la empleada recurrente comprendida en los beneficios que acuerda el Art. 6 de la Ley de Presupuesto vigente;—

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°— Concédese treinta (30) días de licencia, con goce de sueldo, a la señorita Sofia Saravia, Escribiente del Archivo General de la Provincia, por razones de salud que justifica con el certificado médico que acompaña; debiendo la Jefatura de dicha Oficina fijar la fecha desde la cual la nombrada empleada comenzará a hacer uso de la licencia acordada, y comunicarla a Contaduría General, a sus efectos.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÒN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

———

709—Salta, Diciembre 9 de 1936.

Expediente N° 2826—Letra R/936.

Vista la solicitud de licencia interpuesta; atento al informe de Contaduría General, de fecha 7 de Diciembre en curso, y encontrándose la empleada recurrente comprendida en los beneficios que acuerda el Art. 6 de la Ley de Presupuesto vigente;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Concédese treinta (30) días de licencia, con goce de sueldo, a la señora Francisca S. de Frissia, Escribiente de la Dirección General del Registro Civil, por razones de salud que justifica suficientemente con el certificado médico que acompaña; debiendo la Dirección General del Registro Civil fijar la fecha desde la cuál la nombrada empleada comenzará a a hacer uso de la licencia acordada, y comunicarla a Contaduría General, a sus efectos.

Art. 2°.—Comuníquese, publìquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

———

710 - Salta, Diciembre 10 de 1936.

Vista la Ley N° 357 de Octubre 2 de 1936 en curso, cuyo texto es el siguiente:

LEY N° 357

POR CUANTO:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancìonan con Fuerza de

LEY:

Art. 1°.—Desde la promulgación de la presente Ley todo propietario ó locatario establecido en el territorio de la Provincia está obligado a enarbolar la bandera argentina en

el frente de sus domicilios durante los días patrios del 20 de Febrero, 25 de Mayo y 9 de Julio.

Art. 2°.—Los ciudadanos y súbditos de naciones reconocidas por la República Argentina podrán enarbolar, si así lo desearen y conjuntamente con la bandera nacional colocada al lado derecho; el pabellón de sus respectivos Países.

Art. 3°.—Las infracciones al Art. 1° de esta Ley serán castigadas con multas de Diez pesos ó en su defecto con diez dias de arresto.—El producido de estas multas será depositado en el Banco de la Provincia en una cuenta especial denominada «Abanderamiento obligatorio», destinada a reforzar los fondos establecidos en el Art. 5°.

Art. 4°.—La Repartición policial será encargada del extricto cumplimiento del Art. 1° como también de la aplicación de las multas y arrestos a que se refiere el Art. anterior.

Art. 5°.—Abrese un crédito por Cinco mil pesos a favor del Ministerio de Gobierno, que provendrà de Rentas Generales con imputación a ésta Ley, y que se destinará a la adquisición de telas de banderas con los colores patrios para ser distribuidos gratuítamente a los que la solicitaran siempre que comprobaran debidamente la carencia absoluta de medios para adquirirla.

Art. 6°.—El Poder Ejecutivo reglamentarà la presente Ley.

Art. 7°.—Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura a treinta días del mes de Setiembre del año mil novecientos treinta y seis.

SANTIAGO FLEMING Prete. de la H.C. de DD.	ALBERTO B. ROVALETTI Prete. del H. Senado
MARIANO F. CORNEJO Srio. de la H. C. de DD.	ADOLFO ARAOZ Srio. del H. Senado

POR TANTO:

MINISTERIO DE GOBIERNO

Salta, Octubre 2 de 1936.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Por consiguiente:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—La Jefatura de Policía dispondrá las medidas pertinentes para el mejor conocimiento público de la Ley N° 357, precedentemente inserta, a cuyo efecto, por edicto policial fijará su texto en todo el territorio de la Provincia.

Art. 2°.—A los efectos del Art. 5° de la citada Ley N° 357, y dentro del crédito asignado, la Jefatura de Policía confeccionará a la mayor brevedad posible un presupuesto de costo que demande la adquisición de telas de banderas con los colores patrios, y lo elevará a resolución del Poder Ejecutivo.

Art. 3°.—La Jefatura de Policía queda especialmente encargada del cumplimiento extricto de las disposiciones de la Ley N° 357, y en su oportunidad, particularmente, de la distribución que ordena el Art. 5° de la misma.

Art. 4°.—Comuníquese, publíquese, insèrtese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

711—Salta, Diciembre 10 de 1936.—

Visto el despacho telegráfico de la fecha, de S.E. el señor Ministro del Interior, haciendo conocer a este Poder Ejecutivo el siguiente decreto dictado con fecha 9 del corriente por el Poder Ejecutivo de la Nación:—

«Habiendo fallecido el señor Diputado Nacional por la Provincia de Santiago del Estero, Dr. Raúl García Gorostiaga, el Presidente de la Nación Argentina decreta: Art. 1 Durante el día del sepelio, la Bandera Nacional permanecerá izada a media asta en señal de duelo, en todos los edificios públicos, buques de la armada y fortalezas.—Art. 2° El presente decreto será llevado a conocimiento de los Gobiernos de Provincias y Territorios.—Art. 3°. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—Justo—Ramón S. Castillo.—»

Por consiguiente:—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Durante el día de la fecha, la Bandera Nacional permanecerá izada a media asta en todos los edificios públicos de la Provincia, en señal de duelo por el fallecimiento del señor Diputado Nacional por la Provincia de Santiago del Estero, Doctor Raúl García Gorostiaga.—

Art. 2°—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese y archívese.

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es cópia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

712—Salta, Diciembre 10 de 1936.—

Expediente N° 2828—Letra E/936.—

Vista la renuncia interpuesta, y atento al carácter indeclinable de la misma;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Ar. 1°.—Acéptase la renuncia del señor Ramón P. Elias, del cargo de Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de Guachipas, y désele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

713—Salta, Diciembre 10 de 1936.—

Expediente N° 2850—Letra M/936.—

Visto este expediente, por el que la H. Comisión Municipal del Distrito de Embarcación eleva a consideración y resolución del Poder Ejecutivo, las propuestas en terna para la provisión de los cargos de Jueces de Paz en jurisdicción de dicho Municipio;—y, en uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por el Art. 165 de la Constitución de la Provincia;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrase, en carácter de reelección y en virtud de la propuesta referida precedentemente, al señor Francisco Emilio Zimmer, Juez de Paz propietario del Distrito Municipal de Embarcación, por el término de funciones que señala el Art. 165, 2° apartado de la Constitución de la Provincia.—

Art. 2°.—Nómbrase al señor Julio León Cazalbon, Juez de Paz del Dis-

trito Municipal de Embarcacion, para ejercer jurisdicción exclusiva en el Partido del pueblo de Embarcación, y por el término de funciones que señala el Art. 165, 2º apartado de la Constitución de la Provincia.—

Art. 3º.—Los funcionarios judiciales nombrados tomarán posesión de sus cargos, prévio cumplimiento de las formalidades de ley.—

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insèrtese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es Cópia.—

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

— —

714—Salta, Diciembre 10 de 1936.

Encontrándose vacante el cargo de Presidente de la Comisiòn Municipal del Distrito de Anta, Joaquín V. González, por fallecimiento del anterior titular, señor Eleuterio Cabral;—y, en uso de la facultad que al Poder Ejecutivo acuerda el Art. 178 de la Constitución de la Provincia;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase al señor Marcos Offredi, en carácter de interino, Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de Anta, Joaquín V. González.

Art. 2º.—Comuniquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

715—Salta, Diciembre 10 de 1936.

Expediente Nº 2824—Letra B/936.

Vista la solicitud de licencia interpuesta;—atento al informe de Contaduría General de fecha 7 de Diciembre en curso;—y estando la empleada recurrente comprendida en los beneficios que acuerda el Art. 6 de la Ley de Presupuesto vigente,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Concèdese veinte días de licencia, con goce de sueldo, a la señora Ana Araoz de Arias, Secretaria de la Biblioteca Provincial de Salta, por razones de salud que acredita suficientemente con el certificado mèdico que acompaña; —debiendo la Dirección de la Biblioteca fijar la fecha desde la cuàl la empleada nombrada comenzará a hacer uso de la licencia acordada y comunicarla a Contaduría General, a sus efectos.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

— —

716—Salta, Diciembre 10 de 1936.

Expediente Nº 2864—Letra O/936.

Visto este expediente, por el que el señor Presidente de la Dirección de Vialidad de Salta y consiguientemente de la Comisión de Pavimentación de Salta, eleva a consideración y aprobación del Po-

der Ejecutivo las Actas Nos. 193 y 75, de Vialidad y de Pavimentaciòn, respectivamente;—y en uso de la facultad que al Poder Ejecutivo acuerdan las leyes Nos. 65 y 128;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Apruébase el Acta N° 75 de fecha 1° de Diciembre de 1936 en curso, de la Comisión de Pavimentación de Salta, que corre agregada al expediente N° 2864—Letra O/936., originario del Ministerio de Gobierno.

Art. 2°.—Apruébase el Acta N° 193 de fecha 1° de Diciembre de 1936 en curso, de la Dirección de Vialidad de Salta, que corre agregada al expediente N° 2864—Letra O/936., originario del Ministerio de Gobierno, y en todos los puntos de la misma que por imperio de la Ley N° 65 requieran dicha aprobación.

Art. 3°.—Pase el expediente citado a Contaduría General de la Provincia, para su debido registro y archivo.

Art. 4°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

— —

717—Salta, Diciembre 10 de 1936.—

Expediente N° 2812—Letra B/936.—

Vista la solicitud de licencia interpuesta;—atento al informe de Contaduría General, de fecha 7 de Diciembre en curso; y estando la empleada recurrente comprendida en los beneficios que acuerda el Art. 6 de la Ley de Presupuesto vigente,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Concédese treinta días de licencia, con goce de sueldo, a la señora María Quevedo de Morales, Escribiente de la Biblioteca Provincial de Salta, por razones de salud que comprueba suficientemente con el certificado mèdico que acompaña;-debiendo la Dirección de la Biblioteca Provincial fijar la fecha desde la cuál la empleada nombrada comenzará a hacer uso de la licencia acordada, y comunicarla a Contaduría General, a sus efectos.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

— —

718—Salta, Diciembre 10 de 1936.

Expediente N° 2865—Letra C/936.

Vista la comunicación de fecha 4 de Diciembre en curso, del señor Presidente de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, haciendo saber a este Poder Ejecutivo que el H. Senado en su sesión de acuerdos del día 3 del corriente, ha prestado el acuerdo constitucional que le solicitara para nombrar al Doctor Manuel López Sanabria, Defensor de Menores del Ministerio Público;—y, atento a lo prescripto por el Art. 163 de la Constituciòn,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrase al Doctor Don Manuel López Sanabria, Defensor de Menores del Ministerio Público, por

el término de funciones que señala el Art. 163 de la Constitución de la Provincia, y en mérito del acuerdo prestado por el H. Senado.—

Art. 2°.—Hágase conocer este decreto de la Excma. Corte de Justicia de la Provincia, a sus efectos.—

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

719— Salta, Diciembre 10 de 1936.—

Expediente N° 2866—Letra C/936.—

Vista la comunicación de fecha 4 de Diciembre en curso, del señor Presidente de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, haciendo saber a este Poder Ejecutivo que el H. Senado, en su sesión de acuerdos del día 3 del corriente, ha prestado el acuerdo constitucional que le solicitara para nombrar al Doctor Justo Aguilar Zapata, Fiscal Judicial de la Provincia;— y atento a lo prescripto por el Art. 163 de la Constitución,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrase en carácter de reelección y por un período vitalicio (Art. 150, 2° párrafo de la Constitución de la Provincia) al Doctor Don Justo Aguilar Zapata, Fiscal Judicial de la Provincia, en mérito al acuerdo prestado por el H. Senado.—

Art. 2°.—Hágase conocer este decreto de la Excma. Corte de Justicia de la Provincia, a sus efectos.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro O. y archívese.

PATRÓN COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es cópia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

MINISTERIO DE HACIENDA

446—Salta, Diciembre 9 de 1936 —

Atento lo comunicado por Contaduría General en el presente expediente N° 8187 Letra C., sobre vencimiento de obligaciones suscritas por el Gobierno de la Provincia, en el transcurso del corriente mes, cuyo detalle es el siguiente:

V/ 11 Diciembre de 1936

O/ Juan Gottling.....	$ 2.495.45	
« Pedro Horteloup.....	« 2.495.45	
« J. Oliver de Malgrlaive..	« 2.495.45	$ 7.486.30
V/ 19 Diciembre 1936		
O/ J. Margelef y Fernández de Utlivarry		« 7.437.67
		$ 14.923.97

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer el pago de las obligaciones referidas con imputación a la cuenta «Obligaciones a pagar», por provenientes de compra de terrenos para edificación escolar leyes 158/293, cuyo precio fué provisionalmente imputado a Rentas Generales y luego reintegrado con fondos de aquellas leyes.—

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°—Por Contaduría General, líbrese cheque a cargo del Banco Provincial de Salta cuenta Rentas Generales por $ 14.923.97 (Catorce mil novecientos veintitres pesos con noventa y siete centavos), a la orden del Tesorero General de la Provincia, para el pago de los documentos que se detallan en el preámbulo del presente decreto, imputando el gasto a la cuenta «Obligaciones a Pagar».—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS.—

C. GOMEZ RINCÓN

Es copia; E. H ROMERO

447—Salta, Diciembre 11 de 1936.—

Siendo insuficiente el personal designado por decreto de fecha 7 de Octubre ppdo., para prestar servicios con carácter de supernumerario en la Secciòn Guías y Marcas de Dirección General de Rentas, en razón de la labor a realizarse de conformidad a lo dispuesto por la ley N° 110,

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°—Desígnase a Don Julio C. Albornoz, Escribiente de 3ª para la Sección Guías y Marcas de Dirección General de Rentas, con carácter de supernumerario y con la asignación mensual de $ 125.—(Ciento veinticinco pesos); debiendo imputarse este gasto a la ley N° 110, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 50 de la misma.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

C. GOMEZ RINCÓN

VICTOR CORNEJO ARIAS.

Es copia: E. H. ROMERO

448—Salta, Diciembre 1° de 1936.—

Visto el presente expediente N°. 9131 letra C., en el cual la Escribiente de 2ª. de la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor, señorita Martha Cornejo solicita se le concedan sesenta días de licencia a contar desde el 2 del corriente mes, y por razones de salud como lo comprueba con el certificado médico que adjunta; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por Contaduría General, a la recurrente se le acordó un mes de licencia con beneficio de sueldo el 2 de Enero del corriente año, no correspondiéndole por consiguiente el beneficio antes citado para los treinta primeros días de esta licencia;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Concédese a la Escribiente de 2ª. de la oficina de Depósito, Suministros y Contralor, señorita Martha Cornejo, a contar desde el 2 del corriente mes treinta días de licencia, sin goce de sueldo y treinta días con goce de sueldo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 2°.—Nòmbrase en sustitución de la señorita Martha Cornejo mientras dure su licencia, a la señorita Josefina Del Carlo Ferragut, debiéndose imputar el gasto que demande la sustitución de referencia en cuanto a los treinta primeros días, al Anexo C.—Inciso 1°—Item 3—Partida 2, y en cuanto a los treinta días restantes al Anexo C—Inciso 6—Item 8—Partida 1 del Presupuesto vigente.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÒN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es cópia: E. H. ROMERO.

449—Salta, Diciembre 2 de 1936.—

Visto el presente expediente N°. 8884 letra D., en el cual la Direcciòn General de Rentas eleva la solicitud de licencia presentada por la Encargada de Mesa de Entradas de esa reparticion, señorita Martha Arias, por el término de treinta días, con goce de sueldo, a contar desde el 15 del corriente mes y por razones de salud como lo comprueba con el certificado médico que adjunta; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por Contaduría General, a la señorita re-

currente le comprenden los beneficios contenidos en el artículo 6° de la Ley de Presupuesto vigente,

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Concédese treinta días de licencia, con goce de sueldo, a contar desde el 15 del corriente mes a la Encargada de mesa de Entradas de Dirección General de Rentas, señorita Martha Arias.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es cópia:

E. H. ROMERO

450—Salta, Diciembre 2 de 1936.—

Visto el presente expediente N°. 8656 letra A., en el cual la Encargada de Mesa de Entradas del Ministerio de Hacienda, señorita Asteria Alvarez, solicita once días de licencia, con goce de sueldo y por razones de salud como lo acredita el certificado médico adjunto, a contar desde el 14 del corriente mes; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente se encuentra comprendida en los beneficios del artículo 6° de la Ley de Contabilidad;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Concédese licencia por el término de once días a la encargada de Mesa de Entradas del Ministerio de Hacienda, señorita Asteria Alvarez, con goce de sueldo, a contar desde el 14 del mes en curso.—

Art. 4°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

C. GOMÉZ RINCÓN

Es cópia:— E. H. ROMERO

451—Salta, Diciembre 5 de 1936.—

Visto el presente expediente N° 9233 letra P., en el cual la Contaduría General de la Provincia eleva la solicitud de licencia presentada por el Escribiente de 1ª. de esa repartición, Don Arturo Peralta, por el término de quince días, con goce de sueldo, a contar desde el 10 del corriente mes; y

CONSIDERANDO:

Que al recurrente le comprenden los beneficios establecidos en el art. 6° de la Ley de Presupuesto vigente;

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Concédese licencia por el término de quince días, con goce de sueldo, a contar desde el día 10 del corriente mes al Escribiente de Primera de la Contaduría General de la Provincia, Don Arturo Peralta.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

C. GÓMEZ RINCÓN

Es cópia:

E. H. ROMERO

452—Salta, Diciembre 9 de 1936.—

Visto el presente expediente N° 9169 Letra D., en el cual la señorita Nelly Viñas, que desempeña el cargo de Escribiente de la Dirección General de Minas, solicita treinta días de licencia, con goce de sueldo, y por razones de salud como lo acredita el certificado médico que acompaña, a contar desde el día 7 del corriente; atento lo informado por Contaduría General y a lo dispuesto en el art. 6° de la ley de presupuesto vigente,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Concédese licencia por el término de treinta días contados desde el 7 del corriente, con goce de sueldo por razones de salud, a la señorita Nelly Viñas que desempeña el cargo de Escribiente en Dirección General de Minas.—

Art. 2°—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÒMEZ RINCÒN

Es copia:— E. H. ROMERO

453—Salta, Diciembre 9 de 1936.—

Visto el presente expediente N° 8293 letra E., en el cual el Escribiente de 3ª. del Ministerio de Hacienda, Don Hugo Eckhardt, solicita se le conceda veinte días de licencia, con goce de sueldo, a contar desde el día 12 del corriente mes, por razones de salud, como lo acredita con el certificado médico que acompaña;

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General, aconsejando que puede hacerse lugar a la presente solicitud por encontrarse el recurrente comprendido en los beneficios que acuerda el art. 6° de la Ley de Presupuesto vigente,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Concédese al Escribiente de 3ª. del Ministerio de Hacienda, Don Hugo Eckhardt, veinte días de licencia, con goce de sueldo, a contar desde el 12 del corriente mes.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUÌS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN.—

Es copia:

E. H. ROMERO

454—Salta, Diciembre 11 de 1936.—

Atento lo informado por Dirección General de Rentas en nota de fecha 7 del corriente, elevada en expediente N° 9268 letra D., comunicando que existen en trámite en la Sección Guías y Marcas de aquella dependencia más de seis mil solicitudes de renovación é inscripción de Marcas lo que representa la mitad más o menos del total de marcas que debieran inscribirse hasta el dia 15 del mes en curso; y

CONSIDERANDO:

Que el plazo acordado por decreto del Poder Ejecutivo para la renovación é inscripción de marcas de conformidad a la Ley N° 110, a vencer el 15 del corriente mes, resulta insuficiente para permitir la inscripción de las marcas que aún falten;

Que a fín de facilitar en lo posible el cumplimiento del requisito señalado en la ley referida es necesario acordar una prórroga prudencial en relación al número de marcas no inscriptas;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°—Prórrogase hasta el 15 de Junio de 1937 el plazo establecido para la renovaciòn é inscripciòn de marcas y señales a que obliga el art. 1° de la Ley N° 110.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GOMEZ RINCÒN

Es copia:

E. H. ROMERO

455—Salta, Diciembre 11 de 1936.—

Visto el presente expediente N° 6504 Letra D., en el cual Don Martín Saravia, por sí y en representación de

Doña Esther F. de Colina, solicita se le declare acogido a los beneficios de las leyes 112, 113 y 114 para el pago de la deuda atrasada de contribución territorial de sus propiedades y de los inmuebles pertenecientes a su mandante; y

CONSIDERANDO:

Que lo adeudado por las propiedades del presentante asciende a la suma de $ 1240.—por contribución territorial y $ 231 y $ 17 por adicional de las leyes 65 y 128, respectivamente, y el monto de lo adeudado por las propiedades de la mandante, por igual concepto, asciende a $ 70.— y $ 14.—

Que la personería invocada se justifica con el poder general agregado;

Que el artículo 3° de la ley 114, ha facultado al Poder Ejecutivo para establecer la fecha hasta la cual los deudores morosos de contribución territorial gozarán de las facilidades consistentes en la exención de multas siempre que pagaren el 20% del importe de la deuda atrasada en el acto de la solicitud y suscribieran documentos amortizables en ocho cuotas semestrales iguales por el 80% restante;

Que por ello y los fundamentos del decreto de fecha Diciembre 4 de 1935, dictado en el expediente N° 8229 Letra B., de Dirección General de Rentas que, «brevitates causa» se tienen por reproducidos en el presente,

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°—Acéptese por Dirección General de Rentas al señor Martín Saravia, el pago de la deuda atrasada de contribución territorial de los inmuebles de su propiedad y de los de su mandante Doña Esther F. de Colina, en la siguiente forma: 20% en efectivo y el saldo en ocho cuotas semestrales iguales, con pagarés y abonando en el acto el importe del adicional que determinan las leyes N° 65 y 128, debiendo quedar totalmente realizada esta operación dentro de los ocho días de la notificación a los interesados, caso contrario quedarán sin efecto las facilidades acordadas por este decreto, y Dirección General de Renta tomará; de inmediato las medidas que correspondan a fín de hacer efectivo el cobro de la deuda.—

Art. 2°—Estos pagarés en ningún caso implicarán novación de la deuda y cualesquiera sea la fecha de sus vencimientos, deberán ser pagados previamente a toda escrituración de venta, permuta y otra que importe transmisión de dominio, división o que establezca gravámen sobre la propiedad.—A tal efecto se hará constar en las boletas y recibos que se otorgan, que ha sido abonada con pagarè», como así también en los informes que la Dirección General de Rentas remita a los Escribanos, de acuerdo al Art. 33 de la ley 287 de Catastro y Contribución Territorial, y aquellos no podrán formular la escritura correspondiente, sin tener previamente la constancia de que la deuda respectiva haya sido totalmente cancelada.—

Art. 3°—Desglósese y devuélvase al presentante el poder general agregado, dejando certificación en el expediente.—

Art. 4°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

C. GOMEZ RINCON

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

E. H. ROMERO

— —

456—Salta, Diciembre 14 de 1936.—

Visto el presente expediente Nº 9378 Letra D., en el cual Direccón General de Obras Públicas eleva para su liquidación los certificados extendidos a favor de la empresa Rosello y Sollazzo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por obras ejecutadas y recibidas durante el mes de Noviembre ppdo.; y

CONSIDERANDO:

Que a mérito del informe producido por Contaduría General que dice: «Los certificados y liquidaciones que presenta la Dirección General de Obras Públicas por trabajos ejecutados en el mes de Noviembre ppdo., por los Sres. Rosello y Sollazzo—Sociedad de Responsabilidad Limitada. se encuentran númericamente conformes.—

LIQUIDACION.—

Importe de los certificados adjuntos			$ 77.304.23
Saldo del mes de Octubre ppdo			« 77.28
Títulos para ser entregados a los Contratistas:			
41 Títulos de $ 100.— Nº 3585/3625	$ 4.100.—		
35 « « « 500.— « 2541/2575	« 17.500.—		
48 « « « 1000.— « 824/871	« 48.000.—		
Retención 10 % s/$ 77.304.23, en garantía:			
2 Títulos de $ 100.— Nº 3626/3627	« 200.—		
1 « « « 500.— « 2575/	« 500.—		
7 « « « 1000.— « 872/878	« 7.000.—		
Sumas:	$ 77.300.—	$ 77.381.51	
Saldo para el mes de Diciembre de 1936	« 81.51		
Sumas iguales:	$ 77.381.51	$ 77.381.51	

Corresponde autorizar la habilitación de los títulos enumerados en el informe que antecede y su entrega a la empresa recurrente, quién deberá ingresar a Contaduría General la suma de $ 1.932.50 por concepto de intereses sobre cupones que debe reintegrar, importe a depositarse en el Banco Provincial de Salta cuenta Empréstito Leyes 158/293 Emisión Serie A.;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Por Contaduría General, y en la forma establecida en el decreto del 19 de Mayo último, procédase a la habilitación de los siguientes títulos de las leyes 158/293 Serie A.;

41 títulos de $ 100.— c/u	$ 4.100.—	Nºs.	3585/3635
35 « « « 500.— «	« 17.500.—	«	2541/2575
48 « « « 1000.— «	« 48.000.—	«	824/871

para entregar a la firma constructora por el concepto expresado, y

2 Títulos de $ 100.— c/u	$ 200.—	Nº	3626/3627
1 « « « 500.— «	« 500.—	«	2576
7 « « « 1000.— «	« 7000.—	«	872/878

Retención en garantía equivalente al 10 %; debiendo recibir Contaduría General, de los beneficiarios, la suma de $ 1.932.50, por concepto de intereses sobre cupones que deben reintegrar, importe que será depositado por Contaduría General en el Banco Provincial de Salta cuenta Empréstito Leyes 158/293, Emisión Serie A..—

Art. 2º—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GOMEZ RINCÓN

ES COPIA: E. H. ROMERO.—

Resoluciones

Nº. 1020

Salta, Diciembre 10 de 1936.—

Expediente Nº 2501—Letra E/936.—
Visto este expediente; atento lo actuado en el mismo; y no habiendo inconveniente alguno de orden legal para acceder a lo solicitado a fs. 2 por la presentante, señorita, Fanny Aráoz;—

El Ministro de Gobierno,

RESUELVE:

Art. 1º—De conformidad al informe de Contaduría General de fecha 19 de Noviembre ppdo., la Dirección de la Escuela de Manualidades de la Provincia extenderá a nombre de la señorita Fanny Aráoz, la certificación solicitada por la misma acerca del tiempo que lleva desempeñando el cargo de Maestra en dicho Establecimiento;—

Art. 2º—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese y archívese.-

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Nº 1021—

Despacho, Diciembre 12 de 1936.—

Visto el presente expediente Nº 8875 Letra D., elevado por Dirección General de Rentas al Ministerio de Hacienda, solicitando la anulaciòn de las boletas de patente de prestamista hipotecario, Nos: 2228 y 2365 por los años 1930/31, extendidas a cargo de Doña María Usandivaras, por no corresponder su cobro en virtud de haberse cancelado el préstamo hipotecario que motivara la confección de las mismas; y

CONSIDERANDO:

La excusación de S.S. el señor Ministro de Hacienda Dr. Carlos Gómez Rincón, fundada en el vínculo de parentesco con la recurrente Doña María Usandivaras; lo informado por Dirección General de Rentas y por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno

RESUELVE:

1º.—Anúlense por donde corresponda las boletas de patente Nº 2228 y 2365 por los años 1930/31, extendidas a cargo de Doña María Usandivaras en concepto de patente de prestamista hipotecario.—

2º.—Tome razón Contaduría General y pase a Dirección General de Rentas a sus efectos.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

ES COPIA: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Decretos del anterior Gobierno del Sr. AVELINO ARAOZ

MINISTERIO DE GOBIERNO

Salta, Enero 23 de 1936.—

Expediente Nº 2953—Letra D/935.—
Vista la siguiente Acta elevada a consideración y resolución del Poder Ejecutivo, por la Dirección de Vialidad de Salta:—

Acta Nº 142

«En la ciudad de Salta a veintiseis días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo

las diez y seis horas se reunieron en el local de la Dirección de Obras Pùblicas de la Provincia, los señores Sergio López Campo, Arturo Michel, Domingo Patrón Costas y bajo la presidencia del señor Ingeniero Eduardo Arias entraron a tratar los asuntos que a cotinuanción se expresan, resolviendo por unanimidad de votos lo siguiente:—

«1°.—**Autorizar los siguientes Pagos:—**

a) Directorio Asignación por Noviembre.—

Al Presidente Ing. Eduardo Arias—Orden de pago N° 1877.. $ 200.—

Al Vocal Sr. Sergio Lòpez Campo Orden de pago N· 1878..$ 291.—

Al Vocal Sr. Arturo Michel Orden de pago N· 1879.... ...$ 291.—

Al Vocal Sr. Domingo Patròn Costas—Orden de pago N· 1880..$ 291.

b) Sección Técnica y Administrativa—Personal de Presupuesto Sueldos por Noviembre.—

Planilla del personal del título—Orden de pago N° 1874 ..$ 1750.—

c) Sección Tècnica y Administrativa—Personal Supernumerario—Sueldos por Noviembre.—

Planilla del personal del título—Orden de pago N· 1875 ..$ 3010.—

d) Gastos Generales.—

Factura de Pedro Baldi y Hnos. de fecha Octubre 31 ppdo. por nafta en vales y aceites consumidos durante dicho mes por los autòmoviles y camiones de Vialidad s/. odenes N·. 63T9; 66T9; 68T9; 77T9; 86T9; s/n.; 91T9; 101T9; 111T9; 11T10; 15T10 y 14T10—Orden de pago N· 1897 .....$ 1065,40

A José Vidal su factura de fecha 14 del cte. por un frasco de alcohol para desinfecciones de acuerdo a orden N· 46T10—Orden de pago N· 1861..... ....$ 2.40

A la misma casa su factura de fecha 5 del cte. por cinco cubiertas Pullman Cadena 5,50x17 y sus respectivas cámaras adquiridas en licitación privada aprobada en acta N· Orden de pago N· 1841....$ 461,30.

A la Librería San Martín su factura de Octubre 31 ppdo. por papel para máquina de sumar y liquidación de acuerdo a memorándum y orden N· 6T10—Orden de pago N· 1865 ....$ 50.—

A la casa Lutz Ferrando y Cía. su factura de fecha Setiembre 24 del cte. año por reparaciones de un Teodolito Broithan—Orden de pago N· 1862 .... $ 38.—

A Francisco Moschetti y Cía. su factura de fecha Octubre 31 del cte. año por reparaciones, engrases y cambio de aceite, suministro de materiales etc. a los automóviles y camiones de Vialidad de acuerdo a ordenes Nos. 90T9; 12T10; 85T9; 13T10; 8T10; 7T9; 109T9; 67T9; 99T9 - Orden de pago N· 1840.....$ 213,80

A Larrad Martinez y Amezua su factura de fecha 18 del cte. por suministro de materiales a la Voituret al servicio de Vialidad de acuerdo a ordenes N· 40T10 y 44T10 - Orden de pago N· 1849.....$ 43,20

A Masciarelli Hnos. su factura de fecha 31 de Octubre del cte. año por arreglos varios, engrases, etc. á automóviles y camiones al servicio de Vialidad de acuerdo a órdenes Nos. 69T9; 60T9; 74T9; 75T9; 105T9; 10T10 y 22T10 - Orden de pago N· 1843 ... .$ 71,25

A Francisco Juncosa su factura de fecha 6 del cte. por una máquina Royal adquirida en licitación privada aprobada en acta N· 138—Orden de pago N· 1851.. .. ..$ 490:—

A Emilio Serrano y Cía. su factura de fecha Octubre 31 del cte. año por útiles y materiales varios suministrados al taller de carpintería de acuerdo a memorándum de fecha Octubre 1°, 9, 23, 24, 25 y 29 - Orden de Pago N· 1858.. .....$ 73,60

A Michel Torino Hnos. su factura de fecha Noviembre 13 de 1935 por un casco vacío destinado a una comisión de estudio de acuerdo a orden N· 15—Orden de pago N· 1857.$ 8.

A Suc. Miguel Pascual su factura entrada con fecha 22 del cte. por úti-

les varios suministrados a Vialidad desde el 24 de Octubre al 20 del cte. s/memorándum de fecha Octubre 24 y 30, de Noviembre 7, 19 y 20 Orden de pago N· 1869.....$ 80.—

e) Eventuales.—

Por cuatro medio jornales por Octubre y 8 medio jornales por el cte. mes del obrero Buan Bunetta como accidentado de la cuadrilla de obras de Arte del tramo Salta—La Peña—Orden de pago N· 1842....$ 30.—

f) Conservaciòn—Viàticos y Jornales.—

Al peón de la cuadrilla del capataz Joaquín Moya dón Crisóstomo Romero por diferencia de jornales por presente mes—Orden de pago N· 1854.... ..... $ 10,50

g) Conservación—Ripio.—

Liquidaciòn a favor de Anatolio Plaza por ripio suministrado en el camino de acceso a Estación Mojotoro desde Gallinato de acuerdo al siguiente detalle y orden de Pago N· 1884:—

m3.	60	á	$ 1,20	el m3.	$ 72
«	183	«	« 1,30	«	« « 237,90
					$ 309,90

Liquidación a favor de Enrique Storiza por suministro de m3. 112,850 de ripio en el camino de Chicoana á Chivilme á razón de $ 2,30 el m3.—Orden de pago N· 1859 .. $ 282,45

Liquidación a favor de Angel Domingo Echenique por suministro de m3. 378 de ripio en el camino Salta La Ciénega á $ 1,20 el m3.—Orden de pago N· 1839..... ..$ 453,60

A Cornelio Suarez su liquidación por suministro de m3. 276,800 de ripio en el camino de Cobos á Río Mojotoro á $ 1,20 el m3.—Orden de pago N· 1886 .. ..$ 332,16

A Robustiano Castillo su liquidación por suministro de m3. 193,500 de ripio en el camino al poniente de Estación Cerrillos á $ 1,30 el m3.—Orden de pago N· 1858.... $ 251,55

A Luis Meregaglia su liquidación por suministro de m3 1/2 142 de ripio en el camino de Saladillo á La Peña por El Ceibal á $ 1,30 el m3.—Orden de pago N· 1882 . . . $ 184,60

A Ramón Budiño su liquidación por suministro de ripio en el camino de Saladillo a La Peña por el Ceibal de acuerdo al siguiente detalle y orden de pago N· 1887:—

M3.	300	á	$ 1,20	el m3.	$ 360
«	105	«	« 1,30	«	« 136,50
					$ 496,50

A Primitivo Campero por Pedro Aguirre su liquidación por m3. 105,600 de ripio suministrado en el camino de Piedras Moradas a Empalme con el de Coronel Moldes al Pasaje á $ 120 el m3.—Orden de pago N· 1895 .. .. $ 126,72

A Gabriel Carrasco su liquidación por suministro de ripio en el camino de Río Juramento á Palomitas de acuerdo al siguiente detalle y Orden de pago N· 1888:—

M3.	270	á	$ 1,20	el M3.	$ 324.—
«	30	«	« 1,30	« «	« 39.—
«	75	«	« 1,45	« «	« 108,75
					$ 471,75

A Jorge Cornejo su liquidación por suministro de M3. 375 de ripio en el mismo camino à $ 1.30 el M3.—Orden de pago N· 1883.....$ 487,50

A Manuel Palacio su liquidación por suministro de ripio en el camino de acceso a Est. Mojotoro desde Gallinato de acuerdo al siguiente detalle y Orden de pago N· 1885:

M3.	56.—	á	$ 1,20	el M3.	$ 67,20
«	47,600	«	« 1,30	« «	« 61,88
					$ 129,08

h) Conservación Material y Equipo.—

A Félix Flores su factura de fecha 13 del cte. por suministro de 250 postes de quebracho colorado de acuerdo a lo resuelto en Acta N· 140—Orden de pago N· 1863 . $ 375.—

A Emilio Serrano y Cía. su factura de fecha 30 de Setiembre del cte. año por materiales suministrados al taller de Vialidad de acuerdo a òrdenes Nos. 40T9—55T9—Orden de pago N· 1848.....$ 31.—

i) Conservaciòn Transporte.—

Factura de Adolfo Vera Alvarado por transporte de materiales, herramientas y explosivos desde Salta á Molinos—Orden de pago N· 1864 ..... $ 30.—

Factura de Melchor Herrera de fecha 19 de Octubre del cte. año por transporte del· equipo, materiales y herramientas de la cuadrilla suspendida del capatáz Navor Gómez, desde San Carlos á Estación Alemanía—Orden de pago N· 1868 .. $ 50.—

j) Pendientes.—

A Julián Sosa sus haberes por el mes de Setiembre del cte. año como peón de la cuadrilla del capatáz Pedro Vázquez—Orden de pago N· 1866 ..... $ 20,40

A Leonidas Burgos sus haberes por el mes de Mayo del cte. año como peòn en el camino de Cachi, a Seclantás Orden de pago N· 1872 $ 14.

A Domingo González sus haberes por el mes de Octubre ppdo. como peón de la cuadrilla del capatáz Pedro Vázquez—Orden de pago N· 1867 ..... $ 36,55

A Manuel Ramos sus haberes por el mes de Agosto del cte. año como peòn en el camino de Saladillo a La Peña por El Ceibal—Orden de pago N° 1871 ..... $ 4,25

k) Plan Provincial—Ejercicio 1935.

A Francisco Juncosa su factura de fecha 18 del cte. por bulones licitados para el puente en El Tunal—Licitación aprobada en Acta N° 134—Orden de pago N° 1850 ...$ 1660,27

A Alberto Alemán su factura de fecha 11 del corriente por bulones para el mismo puente de acuerdo a órdenes N° 38T10—Orden de pago N° 1846 ..... $ 7,20

A F.F C.C. del Estado por flete de bulones según C. de porte N° 4077 de Buenos Aires a El Tunal—recibo 17177—Orden de pago N° 1881. $ 148.

A Silverio Chavarría su liquidación N° 1 provisoria por construcción camino Sauce Redondo—La Vaquería de acuerdo a resoluciòn en Acta N° 140 y al siguiente detalle y orden de pago N° 1873; M1. 1306,66 de abovedamiento de 7 mts. de ancho flecha 0,30 y enripiado de 4 mts. de ancho por 0,15 de espesor á $ 1,50 el metro lineal $ 1959,99 Im. á los Reditos 3%o.....$ 5,87 $ 1954,12

l) Estudio E Inspección Obras—Sueldos-Viáticos-Movilidad y Gastos Varios por Noviembre.—

Al apuntador Juan Carlos Guerrero—Orden de pago N° 1891 $ 150.—

al apuntador Julio García Bedoya—Orden de pago N° 1890 $ 150.—

Al Chauffeur del automóvil N° 41 Oficial a cargo del Ing. Julio Mera, Don Santiago Delgado—Orden de pago N° 1893..... $ 150.—

Viáticos del dibujante Fernando Lecuona de· Prats—Orden de pago N° 1860..... $ 4.—

Viáticos del técnico Rafael González por Octubre y Noviembre s/. planilla-Orden de pago N° 1892. $ 49,50

Gastos de movilidad del Ing. Julio Mera en comisión á Lumbreras consistentes en 20 litros de nafta s/. recibo—Orden de pago N° 1856. $ 4,60

Gastos de movilidad del Ing. Gonorazky en comisión al puente de Las Pavas consistentes en cinco litros de nafta s/. recibo—Orden de pago N° 1855..... $ 1,15

Provisión de nafta y aceite durante el mes de Octubre ppdo. por la casa Pedro Baldi Hnos. para comisiones de estudio s/. ordenes N°s. 64T9; 96T9; 85T9 y 9T10—Orden de pago N° 1899..... $ 127,73

Factura de Antonio Pereira de fecha 15 del cte. por 390 estacas s/. ordenes N°s. 76T9; 93T9—Orden de pago N° 1844..... $ 52,50

Factura de la misma casa de fecha 18 del cte. por 600 estacas de acuerdo a orden N° 55T10—Orden de pago N° 1852 ..... $ 90.—

m) Recursos Ley 65—Art. 37—Inciso B.—

A Toribio Yriarte su comisión como receptor de Rentas s/. Exp. 2194-Y—Orden de pago N° 1894. . $ 230,75

n) Publicación.—

A El Norte por avisos licitación ampliación obras en el tramo La Peña Cabeza del Buey—Orden de pago N° 1847..... ....$ 20.—

«2°.—Fondos de Ayuda Federal Camino de Horcones al Este Tramo Horcones—Tandil—Contratista Ing. Mariano Esteban.—

Distribuir los fondos provenientes de Ayuda Federal correspondientes a certificado N° 4 del camino del epígrafe, de acuerdo al siguiente detalle elevado por Contaduría:—

Liquidación.—

Importe del certificado		$ 4,129,99
al contratista	$ 3.704,60	
al Bco. Provincial		
Depósito Garantía	$ 413.—	
Impuestos a los Rèditos	$ 12,39	
Total		$ 4.129,99

«3°.—Camino Lumbreras a Rivadavia—Primer Tramo Solicitud de Prorroga.—

Acuérdase la nueva prórroga de 180 días solicitada por los contratistas Capobianco y Cía. para la terminación de las obras del tramo del rubro, en atención a las razones de fuerza mayor que expresan los recurrentes.—

«4°.—Vecinos de la Costa (Dep. de la Viña) Solicitan las Medidas Pertinentes para Conjurar el Peligro y los Perjuicios de una Zanja que Amenaza Aislar a ese Vecindario de las otras Poblaciones una vez que se inicie la temporada de lluvias.—

Contestar a los peticionantes que el Directorio ha tomado debida nota de lo solicitado; pero al mismo tiempo debe manifestarles que dado la magnitud de la obra, según informe del Sr. Presidente se hace indispensable un estudio prévio, a cuyo efecto se destacará oportunamente un técnico a ésa zona.—

«5°.—Proyecto de Resolución de la H. Cámara de Diputados de la Provincia sobre Estudio y Construcción de un Equipo que Partiendo del de Lumbreras a Rivadavia siga la Dirección Naciente por la Margen Sud del Río del Valle hasta el Desmonte pasando por Piquete Cabado, Los Bretes, San Martín, Totoral Santo Domingo y otros.—

Tomar debida nota del proyecto de resolución referido en el epígrafe, sancionado en fecha 25 de Setiembre del cte. año—Expediente N° 120 Letra C. a fin de incluírlo en el plan de estudio a ejecutar durante el año 1936.—

«6°.—Camino San Luís a Tres Acequias nota del contratista Sepúlveda y Cía.

Con fecha 26 del cte. el contratista Sr. Sepúlveda y Cía. se presenta solicitando la medición de trabajos extraordinarios en el camino del rubro, que según el recurrente fueron ejecutados por autorización del Auxiliar Técnico Sr. Francisco García, a fin de que le sea reconocido el importe de $330.—m/l. que manifiesta haber invertido en aquellos. A fin de proceder como corresponde, se resuelve dar traslado a la referida solicitud al señor García.—

«7°.—Camino de San Luís a Tres Acequias—Liquidacción N° 3 Provisoria—Contratista A. Sepúlveda y Cia.—

Apruébase la liquidación del rubro cuyo importe hechas las correspondientes deducciones alcanza a la suma de $ 1258,81 m/l. la que se pagará al señor Justo Pastor Villa en virtud de la autorización otorgada con fecha 23 del cte. por el contratista Sepúlveda y Cía.—

«8°—Ofrecimiento de una Máquina Perforadora con Motor a Nafta.

Acusar recibo a la oferta del epígrafe hecha en nota de fecha 18 del cte. por el Sr. Llonnil J. Habbonch, manifestándole que oportunamente será tomada en cuenta.—

«9°.—Camino de Cafayate a San Cárlos.—

Autorízase la inversión de la suma de $ 50—m/l. solicitada por vecinos de Cafayate para proceder a la bre-

vedad posible a una reparación de un tramo del camino del título.—Encomiéndase del referido trabajo al Sr. Manuel Lávaque, con cargo de rendir oportunamente cuenta.—

«10.—Libro de entradas para Asuntos de Vialidad.—

Autorízase la adquisición de un libro de entradas de todos los asuntos referentes a Vialidad ó Pavimentación.

«11.—Pago de Comisiones a los Receptores de Rentas.—

Pasar nota a la Direcciòn General de Rentas manifestandole que el Directorio estima conveniente que de las recaudaciones que se perciben por concepto de Vialidad, ésa repartición deduzca el importe de la comisión respectiva de cada receptor; de tal manera que solo ingrese al Banco Provincial el líquido de las sumas recaudadas.—

«12.—Obras de Arte en el Camino de Metán al Tunal—Tramo Campo Azul Puerta de el Bordo—Galpón—Certificado Nº 3 Definitivo—Contratista Tótaro y López.—

Apruébase el certificado del rubro cuyo importe hechas las correspondientes deduciones asciende a la suma de $ 747,42 m/l. y se autoriza su pago a favor de los referidos contratistas.—Entre líneas, Octubre vale.—

Sin más asuntos a tratar se levanta la Sesión.—**Firmado:** Eduardo Arias-Sergio Lòpez Campo—Arturo Michel Domingo Patrón Costas.—»

Y, en uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por la Ley Nº 65;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase el Acta Nº 142 de fecha 26 de Noviembre de 1935, precedentemente inserta, de la Dirección de Vialidad de Salta, y en todos los puntos de la misma que por imperio de la Ley Nº 65, requieren dicha aprobación.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

VÌCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Enero 23 de 1936.—

Expediente Nº 149—Letra P/936.—

Vista la propuesta presentada por la Jefatura de Policía;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase la medida adoptada por Jefatura de Policía con fecha 16 del corriente por la que se concede 30 días de licencia con goce de sueldo, por razones de salud debidamente justificadas, al Comisario de Policía de «El Tala» (Departamento de la Candelaria), Don Máximo García.—

Art. 2º.—Nómbrase a Don Aquiles Duberti, Comisario de Policía interino de El Tala, (Departamento de la Candelaria), para reemplazar a Don Máximo García mientras dure la licencia acordada y con anterioridad al 15 del corriente.—

Art. 3º.—Fíjase al señor Aquiles Duberti la asignación mensual de Comisario de 2ª. Categoría, que se le liquidará y abonará con imputación al anexo C—Inciso 6—Item 8—Partida 1 del Presupuesto vigente.—

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Enero 23 de 1936.—

Expediente N° 133—Letra M/1936.—

Vista la siguiente nota del señor Contador General de la Provincia, cuyo texto dice así:—

Contaduría General, Enero 22 de 1936.—Señor Ministro de Hacienda:

Por decreto de fecha 16 de Diciembre de 1935 se aceptó las propuestas de venta de tierras destinadas a la edificación de la ley N° 158 hechas por el señor Jalil Lávaque-11 metros de frente por 29 de fondo o sean 319 metros 2 señor Antonio Nallin con superficie general 1682.53 metros 2 que al precio de $ 4.50 el metro 2 importarían $ 9.007.33 que en proporción resultarían para Jalil Lávaque. ....$ 1.435.50
Antonio Nallín ..... « 7.515.—
ó sean $ 9.000.—m/l.

Por las constancias suscritas por el señor Escribano de Gobierno Interino don A. Saravia Valdez, por ante quién se extendieron las respectivas escrituras, las facturas ultimamente citadas serían las que merecen conformidad y esto se justifica por las diferencias de superficial que en este caso quedarían aclarados por las escrituras originales N° 61 y 62 pasadas por ante el Escribano Público señor Carlos Arias Ceballos en el Ejercicio 1929.—

Hechas estas aclaraciones, correspondería a mi juicio mandar pagar la suma de Nueve Mil Pesos moneda legal con imputación a un nuevo decreto del ejercicio en curso, toda vez que el que autorizó esta operación habría caducado en 31 de Diciembre ppdo. y en razòn a la vez de que el Gobierno de la Provincia toma recién en este ejercicio la verdadera posisión de los terrenos que nos ocupan.-

Fecho, corresponde mandar librar dos ordenes de pago con la imputación ya indicada y a favor de:

Sr. Jalil Lávaque.....$ 1.485.—
« Antonio Nallin . . « 7.515.—
$ 9.000,—que los interesados retirarán de esta repartición y harán efectivo en Tesorería General de la Provincia con la debida intervención del señor Escribano de Gobierno y Minas. —

Rafael Del Carlo.—
Contador General.—

Por consiguiente; en atención a las razones indicadas en la nota precedentemente inserta del señor Contador General de la Provincia, y siendo procedentes dichos extremos; en uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por el Art. 7° de la Ley de Contabilidad;

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°.—Ténganse por aceptadas las aclaraciones hechas en la nota del señor Contador General de la Provincia de fecha 22 de Enero en curso, referentes a la compra efectuada por el Gobierno de la Provincia de los terrenos cuyas dimenciones indican en las superficies respectivas consignadas en las escrituras labradas por la Escribanía de Gobierno de la Provincia, cuya compra se efectuó de sus respectivos propietarios señores Jalil Lávaque y Antonio Nallín, ubicados estos terrenos en el pueblo de General Güemes completándose recíprocamente para formar la superficie necesaria exijida para la creación de una escuela en el citado pueblo.—

Liquídese la suma de $ 9.000 M/L (Nueve Mil Pesos M/L), importe total de la referida compra a cargo del Gobierno de la Provincia, suma que será librada en dos órdenes de pago, a favor de: Jalil Lávaque por $ 1.485.— m/l. Un Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco Pesos M/L. y Antonio Nallín por $ 7.515 m/l.—Siete Mil Quinientos Quince Pesos M/L.—, que los interesados retirarán de Contaduría General de la Provincia y harán efectivas en la Tesorería General de la Provincia con la debida intervención del señor Escribano de Gobierno.—

Art. 2o.—El gasto autorizado por el presente decreto en Acuerdo de

Ministros se realizará de Rentas Generales, con imputación al mismo conforme lo prescribe el Art. 7° de la Ley de Contabilidad y en carácter provisorio hasta la realización de los títulos de Obras Públicas cuya emisión autoriza al Poder Ejecutivo la Ley N° 158 en cuya oportunidad se dispondra la forma del reintegro respectivo.—

Art. 3°.—La forma de pago establecida por el artículo 2° del presente decreto en Acuerdo de Ministros y con la imputación al mismo regirá para todas las propuestas aceptadas y boletas de compra-venta aprobadas por el Art. 1° del decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 16 de Diciembre de 1935, recaído en expediente **N° 2790—Letra O/1935**., a cuyo efecto la Contaduría General de la Provincia tomará debido conocimiento y razón.

Art. 4°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es cópia

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Enero 25 de 1936.—

Expediente N° 2651—Letra B/935.—

Vista la factura presentada por el señor Francisco Bun por el importe de un almuerzo ofrecido por el Poder Ejecutivo en honor del señor Senador Nacional Dr. Matías G. Sanchez Sorondo con fecha 26 de Noviembre ppdo.; atento a lo informado por Contaduría General; y,

CONSIDERANDO:

Que el valor de la referida factura ha sido transferida con la misma fecha del 26 de Noviembre ppdo. al Señor Angel Cucchiaro según consta del documento de cesión corriente a fs. 3 y debidamente certificado por el Escribano de Gobierno, Don Eduardo Alemán.;—

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°.— Autorízase el gasto de la suma de Doscientos Veinte Pesos Moneda Legal ($ 220—), que se liquidarán a favor del señor Angel Cucchiaro, cesionario de la factura de D. Francisco Bun, por el concepto expresado.—

Art. 2°.— Tómese razòn por Contaduría General, imputándose al presente Acuerdo con arreglo a lo prescripto por el Art. 7 de la Ley de Contabilidad.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VÍCTOR CORNEJO ARIAS.

A. GARCÍA PINTO (HIJO)

Es còpia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Enero 25 de 1936.—

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°.— Asígnase al actual Guarda Sanitario de Coronel Moldes, Sr, Mariano Adet Ruíz, quién desempeña sus funciones con carácter de ad—honorem, la remuneración mensual de Ciento Cincuenta Pesos Moneda Legal ($ 150).—

Art. 2°.— El gasto que origine este decreto en Acuerdo de Ministros se realizará de Rentas Generales, con imputación al mismo, conforme lo prescribe el Art. 7° de la Ley de Contabilidad, con cargo de dar cuenta a la H. Legislatura en la oportunidad señalada en dicha disposición legal, y por el hecho de que el H. Consejo Provincial de Salud Pública carece en su Presupuesto vigente de Partida para gastos Eventuales.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS.

A. GARCÌA PINTO (HIJO)

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

— —

Sàlta, Enero 25 de 1936.—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Nómbrase al señor Regino Cano, Encargado de la Oficina del Registro Civil de Palomitas (Depto. de Campo Santo), en reemplazo de Camilo Tomas Díaz.—

Art 2.°—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

— —

Salta, Enero 25 de 1936.—

Expediente N° 168—Letra E/936.—

Vista la factura de la Compañía Nacional de Transportes Expreso Villalonga por el importe, flete y comisión de dieciocho metros veinte centímetros (18,20 m.) de marrocain de Seda adquiridos en la Tienda Ciudad de México de la Capital Federal con destino a la confección, por la Escuela de Manualidades, de la bandera nacional que el Poder Ejecutivo de la Provincia regalará al Comando de la Quinta División de Ejército para ser izada en el mastil que se levantará frente a los Cuarteles de Campo Belgrano;—

El Gobernador de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1°.— Autorízase el gasto de la suma de Doscientos Once Pesos con Veinticinco Centavos Moneda Legal ($ 211,25), que se liquidará y abonarán a favor de la Oficina de Depósito de Suministros y Contralor para que proceda a retirar del Expreso Villalonga la Encomienda contra reembolso N° 13735 A en que ha sido remitida la tela para la mencionada bandera.—

Art. 2°.— Tómese razón por Contaduría General imputándose el gasto al Anexo C— Inc. 6— Item 8— Partida 1— del Presupuesto vigente.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS.

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

— —

Salta, Enero 25 de 1936.—

Expediente N° 151—Letra O/1936.—

Vista la propuesta del señor Director General de Obras Públicas;—

El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°.— Nómbrase a los señores José C. Astigueta, Tomás Gil, Octavio Espeche y Tristán Juarez, Sobrestantes dependientes de la Direcciòn General de Obras Públicas para los trabajos de construcción de las cuatro (4) escuelas radiales de la cuidad de Salta, cuyas obras se encuentran en ejecución, fijándosele a cada uno de ellos la remuneración mensual de Ciento Setenta Pesos Moneda Legal ($ 170).

Art. 2°.— El gasto que origine el cumplimiento del presente decreto en Acuerdo de Ministros se realizará de Rentas Generales con imputación al mismo, conforme lo prescribe el Art. 7° de la Ley de Contabilidad, y en carácter de provisorio hasta tanto se

realicen los títulos de Obras Públicas cuya emisión faculta la ley Nº 158, en cuya oportunidad el Poder Ejecutivo dispondrá las formas del reintegro respectivo.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

A. GARCIA PINTO (hijo).—

Es cópia:
JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Enero 25 de 1936.

Siendo necesario instalar en la localidad de Vaqueros, en jurisdicciòn del Departamento de La Caldera, una Oficina del Registro Civil, dada la población existente en dicha localidad;

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°.—Créase con carácter de supernumeraria y con anterioridad al día 1°. de Enero en curso, una oficina del Registro Civil de 4ª. categoría en la localidad de Vaqueros, en jurisdicción del departamento de La Caldera, y nómbrase para desempeñarla en el carácter de Encargada de la misma, al señor Segundo Giménez, fijándosele la remuneraciòn mensual de Cincuenta Pesos Moneda Legal ($ 50.—),

Art. 2º.—El gasto que origine el cumplimiento del presente decreto en Acuerdo de Ministros, se realizará de Rentas Generales con imputación al mismo, conforme lo prescribe el Art. 7º de la Ley de Contabilidad, y con cargo de dar cuenta a la H. Legislatura, en la oportunidad señalada en dicha disposición legal.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

A. GARCIA PINTO (hijo)

Es copia:
JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Enero 27 de 1936.

De acuerdo a las prescripciones establecidas en la Ley Nacional Nº 2737 de Octubre 4 de 1890, sobre subvenciones para el fomento de la instrucción primaria en las provincias;

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°.—Queda acogida la Provincia de Salta por el presente Año 1936, a los beneficios que acuerda la Ley de Subvención Nacional para el fomento de la instrucción primaria.

Art. 2°.—Remítase al Consejo Nacional de Educación en la oportunidad correspondiente la Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Provincia para el Ejercicio 1935, que rige durante el curso del actual 1936 en virtud de lo establecido por el Art. 94, Inciso 2º de la Constitución de la Provincia, y el Presupuesto del Consejo General de

Educación de la Provincia, perteneciente a igual Ejercicio económico.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

A. GARCÌA PINTO (HIJO)

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Enero 27 de 1936.

Expediente Nº 2934-Letra C/1935.

Visto lo solicitado por el señor Presidente de la Excma. Corte de Justicia de la Provincia; atento al informe de Dirección General de Obras Públicas respectivo; en uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por el Art. 7° de la Ley de Contabilidad; encontrándose en receso la H. Legislatura y dada la urgencia en efectuar las obras presupuestadas por la Dirección Gral. de Obras Públicas en distintas dependencias de la Casa de Gobierno;

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia para ejecutar por vía de licitación privada ó administrativa, de conformidad a lo establecido por el Art. 83, Inciso b) de la Ley de Contabilidad, las siguientes obras de reparaciones y arreglos generales en las dependencias de la Casa de Gobierno que a continuación se expresan, y de acuerdo a los presupuestos de costo confeccionados para cada uno de las obras, separando los distintos trabajos según convenga en cada caso

Corte de Justicia	$ 5.000.—
Salón legislativo	$ 18.869,33
Habilitar depósitos en cocina	$ 3.542,55
Techos y pisos	» 8.800.—
Instalación elèctrica	» 11.000.—
Total....	$ 47.211,88

Art. 2º.—Liquídese a favor de la Dirección General de Obras Públicas la suma de Cuarenta y Siete Mil Doscientos Once Pesos con Ochenta y Ocho Centavos M/L. ($ 47.211,88), a que asciende el total de los gastos de las obras de refacciones en las diversas reparticiones de la Casa de Gobierno, de acuerdo al detalle inserto en el Art. 1º,—y con arreglo a los presupuestos de costo calculados por dicha Repartición que corren agregados al presente expediente **nº 2934—Letra C/1935,** y con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante Contaduría General en la correspondiente oportunidad.

Art. 3º.—El gasto que origine el presente decreto en acuerdo de Ministros se realizará de Rentas Generales con imputación al mismo, conforme lo prescribe el Art. 7º de la Ley de Contabilidad, y en carácter de provisorio hasta tanto se realicen los títulos de Obras Públicas cuya emisión autoriza al Poder Ejecutivo la ley nº 158 en cuya oportunidad se dispondrá la forma del reintegro respectivo.

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

A. GARCÌA PINTO (hijo)

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

— —

Salta, Enero 27 de 1936.

Expediente Nº 74—Letra O/1936.

Visto este expediente, por el que el señor Director General de Obras Públicas solicita del Poder Ejecutivo la suma de Veinticinco Mil Pesos Moneda Legal autorizada por ley n° 258, de Octubre 2 de 1935 para la ampliación del servicio de aguas corrientes del pueblo de San Agustín en jurisdicciòn del departamento de Cerrillos; y,

CONSIDERANDO:

Que el Art. 2° de la citada ley nº 258, encarga de la realización del mencionado trabajo al Departamento de Obras Públicas de la Provincia, que tiene formulado ya el Presupuesto respectivo en la suma Veinticuatro Mil Seiscientos Veintisiete pesos con cuarenta ctvs. m/l.

Que, en consecuencia, corresponde autorizar a la Dirección General de Obras Públicas para convocar a licitaciòn a los efectos de la ejecución de las obras autorizadas por la ley n° 258.

Por estos fundamentos:

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.—Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas para llamar a licitación Pública, por el término de quince (15) días con sujeción a las disposiciones pertinentes de la ley de Contabilidad, a efectos de la provisiòn de los materiales necesarios para las obras de ampliación del servicio de aguas corrientes,—para el pueblo de San Agustín en jurisdicción del Departamento de Cerrillos.

Art. 2º.—De conformidad al Art. 2º de la ley nº 258, de Octubre 2 de 1935, liquídese a favor de la Dirección General de Obras Públicas la suma de Veinticinco Mil Pesos Moneda Legal ($ 25.000), que autoriza la citada ley para la ejecución de las obras referidas por parte de la Dirección General de Obras Públicas, la que, si así lo considere necesario, podrà ejecutarlas directamente ó por vía de administración o licitación privada, con cargo de rendir cuenta ante Contaduría General de su inversiòn documentada en la correspondiente oportunidad.

Art. 3º.—El gasto que demande la ejecución del presente decreto se imputará a la Ley nº 258, de Octubre 2 de 1935, realizándose de Rentas Generales de conformidad a lo establecido por el Art. 3º. de la misma.

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

— —

Salta, Enero 27 de 1936.—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Nómbrase al señor Raúl Enrique Arias, Vocal de la Junta de Fomento al Deporte, en reemplazo del señor G. Bernardo Guzmán que renunció.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es cópia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

— —

Salta, Enero 27 de 1936.—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Déjase establecido que el nombramiento expedido por decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 22 de Enero en curso, a favor de Don Virgilio Padilla como Encargado supernumerario de la Oficina del Registro Civil de «Las Saladas», es a favor del señor Virgilio Pereyra, y no Padilla como erróneamente se consignara en dicho decreto, lo cuál queda rectificado.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es cópia:—

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

— —

Salta, Enero 27 de 1936.—

Expediente N° 2088—Letra M/1935.

Visto este expediente, relativo a la solicitud formulada por el señor Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de Molinos, a efectos de que el Poder Ejecutivo disponga una ayuda extraordinaria en la suma de Un Mil Quinientos Pesos Moneda Legal, para que dicha comuna pueda costear los gastos que demandará el arreglo y refuerzo de los reparos sobre los Ríos Amaicha y Luracatao que sirven de defensas al pueblo de Molinos; atento a los informes de Contaduría General y de la Dirección General de Obras Públicas de fecha 21 de Octubre y 5 de Diciembre de 1935, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Director General de Obras Públicas ha comprobado personalmente la necesidad del refuerzo de las defensas citadas, pués los ríos nombrados amenazan inundar la parte baja del pueblo de Molinos.—

Que existe ya una defensa, cuyo estado exige reparaciones inmediatas, a fin de evitar mayores perjuicios.—

Que con la suma de Un Mil Quinientos Pesos solicitada, se estima suficiente ejecutar los refuerzos necesarios hasta tanto se proyecten las obras definitivas, que serán indispensables en el futuro por cuánto en la fracción de ríos respectivas ellos carecen de barrancas y pueden facilmente desbordar.—

Por estas consideraciones:—en uso de la facultad acordada por el artículo 7° de la Ley de Contabilidad;—

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°.—Liquídese la suma de Un Mil Quinientos Pesos Moneda Legal ($ 1.500), a favor del señor Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de Molinos, don Moises Lozano, por concepto de ayuda extraordinaria acordada por una sola vez para que dicha municipalidad pueda costear los gastos que demande el refuerzo de los reparos existentes sobre los Ríos Amaicha y Luracatao que sirven de defensas del pueblo de Molinos, y

hasta tanto el Poder Ejecutivo pueda mandar ejecutar las obras definitivas, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante Contaduría General en la correspondiente oportunidad.—

Art. 2°.—El gasto autorizado por el presente decreto en Acuerdo de Ministros se realizará de Rentas Generales con imputación al mismo, conforme lo prescribe el Art. 7° de la Ley de Contabilidad, y con cargo de dar cuenta a la H. Legislatura en la oportunidad en dicha disposición legal.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es cópia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Enero 27 de 1936.—

Expediente N° 134—Letra P/936.—

Vista la siguiente nota del señor Jefe de Policía:—

«Debiendo celebrarse el día 2 de Febrero pròximo las tradicionales fiestas patronales de Nuestra Señora La Virgen de La Candelaria, en la localidad del mismo nombre, a las cuales asiste numerosa concurrencia y peregrinaciones de otros lugares el suscrito, en el deseo de darle mayor realce a las mismas é interpretando la aspiración y deseos de la Comisión Organizadora y de la propia poblaciòn, me dirijo al señor Ministro solicitando se acuerde a esta Policía una partida de $ 300—destinada para el pago de pasajes del personal de la Banda de Música que para tal oportunidad se enviará a la localidad mencionada.—»

No obstante lo informado por Contaduría General con fecha 25 del cte.;

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°.— Liquídese a favor de la Jefatura de Policía la suma de Trescientos Pesos Moneda Legal ($ 300), con cargo de rendir cuenta ante Contaduría General en la correspondiente oportunidad, para que pueda atender los gastos de pasajes de ida y vuelta de esta Capital a La Candelaria, del personal de la Banda de Música de la Policía que se trasladará a dicha localidad con motivo de la celebración de las tradicionales fiestas patronales de Nuestra Señora la Virgen de La Candelaria, las que tendrán lugar el día 2 de Febrero próximo.—

Art. 2°.— El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto en Acuerdo de Ministros se realizará de Rentas Generales con imputación al mismo, conforme lo prescribe el Art. 7 de la Ley de Contabilidad, y con cargo de dar cuenta a la Honorable Legislatura en la oportunidad señalada en dicha disposición legal.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

A. GARCÍA PINTO (HIJO)

Es cópia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Enero 28 de 1936.—

Expediente N° 2481—Letra O/935.—

Vista la siguiente nota de fecha 8 de Noviembre de 1935, del señor Director General de Obras Públicas, cuyo texto dice así:—

S/Aguas Corrientes en Güemes.—

«La excasez de agua para la provisión del pueblo de Güemes ocasiona inconvenientes entre los contratistas de dicha provisión y los abonados, debido a que aquellos no pue-

den proveer la cantidad que se necesita para un servicio normal.—

Esta Dirección, de acuerdo con el Presidente de la Municipalidad de aquel pueblo, cree que sería oportuno que dicha Municipalidad tome a su cargo ese servicio.—

Como antecedente para fundar esta medida se ha tenido en cuenta:

1º Que la provisiòn actual, obtenida por los contratistas con la instalación de bombeo, alcanza a solo 80 m3. en el día.—Este volúmen es muy exiguo si se considera que las necesidades del pueblo exigen como mínimo al rededor de 800 M3. por dia.—

2º Que los FF.CC. del Estado provéen de un volúmen aproximado de 40 M3. por día, el que se distribuye al público sin ser bombeado por los contratistas, y por el cual paga la Municipalidad al F.C. $.0.12 por M3.—

3º Que a medida que avance la estación, será más exiguo el rendimiento de los pozos.—

4º Que los contratistas cobran al público casi la misma tarifa actualmente, con un limitadísimo servicio, que cuando la provisión era normal.-

5º Que los contratistas ofrecen (nota Agosto 7/935) rescindir el contrato proveyendo la energía necesaría para el bombeo.—

6º Que se iniciaràn en breve la ejecución de las obras de aprovisionamiento de agua por gravitación las que deberán habilitarse en poco tiempo más, haciendo innecesario el servicio de bombeo.—

Por las consideraciones que anteceden considera el suscrito que corresponde aceptar el ofrecimiento de los concesionarios de rescindir el contrato y entregar las instalaciones a la Municipalidad de Güemes, prévio acuerdo de esta, para que tome a su cargo el servicio de provisión de agua.—

Se podría así abaratar en forma considerable el servicio.

Debería hacerse una liquidación a fín de establecer cual es el estado actual de la cuenta entre el Gobierno y los contratistas, por reintegro de la suma invertida por éstos últimos en la torre y tanque.—

De acuerdo al Art. 4º del citado convenio ese reintegro se hace con el 8% del total de la recaudación y si esta se ha hecho efectiva desde la habilitación de dichas obras, debe estar al presente cubierto en su totalidad.—»

Atento a la siguiente nota de los contratistas señores Leonarduzzi y Cía., de General Güemes, ofreciendo rescindir el contrato respectivo de provisión por parte de los mismos de la energía necesaria para el bombeo:-

Al señor Director de Obras Públicas de la Provincia, Ing. Don Eduardo Arias.—

S/D.—

Como Encargado de las Aguas Corrientes en este Pueblo, es que nos dirigimos al señor Director, para manifestarle, que por causas que ya conoce y que no creemos sea necesario repetir, desde el verano pasado, por falta de agua en los pozos, no hemos podido suministrar con regularidad el agua que necesita la población para su consumo.—

En esta situación y ante la amenaza de que, desde ya que todavía estamos en invierno, el próximo verano sea todavía mayor la escasez dada la cantidad de agua que actualmente tienen los pozos, que no es ni la cuarta parte, de la que en otros años suelen tener en esta época del año, no podemos ni siquiera hacer el mismo deficiente servicio del verano pasado, es que por su intermedio proponemos ante quién corresponda, dar por rescindido el contrato que tenemos celebrado con ese Departamento y aprobado por el Gobierno de la Provincia, con la condición de que hechas las liquidaciones que se establecen en el mismo, se nos pague el saldo que resultare a nuestro favor.—

Si ese Departamento cree que en caso de ser aceptada nuestra propuesta, podemos seguir prestando nuestro concurso, no tendremos inconveniente en hacerlo con el mayor gusto y suministrar la fuerza motriz necesaria para la extracción del agua que hubiere, pero en este caso y por nuestra parte nos limitaremos a cobrar por ésto una determinada suma mensual, corriendo por parte del Gobierno el cobro mensual del agua a los abonados.—

No somos nosotros los llamados a hacer cargos, pero en la oportunidad como en otras, debemos dejar constancia, de que hemos advertido lo que ocurriría y hemos reclamado el suministro de otras bombas, sin ser atendidos, desde hace tiempo y en ningún momento se ha pensado en mejorar el servicio en este pueblo, cuyo consumo aumenta todos los años a medida que aumenta su población, debemos también dejar constancia que durante muchísimos años nuestros antecesores y nosotros hemos mejorado y hecho un servicio normal en Güemes, sin dar motivos a quejas ni reclamos y que en la actualidad ya ello no es posible, más que todo por falta del agua suficiente para las necesidades de la población principalmente en verano. Una visita a ésta del señor Director sería muy conveniente, no sólo porque podrá comprobar personalmente lo que dejamos dicho sino porque podría también estudiar la forma de aumentar el caudal de agua en los pozos dentro de un breve plazo si no se quiere que este pueblo se quede en seco.—

Saludamos al señor Director con nuestra mayor consideración.— Firmado: Leonarduzzi y Cía.».—

Y, CONSIDERANDO:

Que de conformidad al dictámen del señor Fiscal de Gobierno, de fecha 4 de Enero en curso, no existe ningún inconveniente de orden legal para declarar, dado el común acuerdo entre las partes (Gobierno de la Provincia y señores Leonarduzzi y Cía.), rescindido el contrato sobre servicio de aguas corrientes en el pueblo de General Güemes, que fuera celebrado entre la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia y la firma Leonarduzzi y Cía., toda vez, que dicha rescisión se encuentra prevista y admitida expresamente por el Art. 11 del Contrato de fecha Setiembre 2 de 1934, disposición subsistente de acuerdo a la cláusula 7ª. del actual convenio.—

Que, por otra parte, oportunamente deben confeccionarse las planillas finales de liquidación de cuentas, sin que este sea requisito prévio a la rescisión del contrato, por cuánto tales liquidaciones resultan una consecuencia de la terminación del convenio (Art. 5° del convenio de fecha Octubre 1° de 1927.).—

Por estas consideraciones:—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Declárase de común acuerdo con los señores Leonarduzzi y Cía. de General Güemes, rescindido el convenio celebrado entre la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia y los nombrados señores Leonarduzzi & Cía., con fecha Octudre 1° de 1927, sobre el servicio de aguas corrientes del Pueblo de General Güemes, convenio este último que dejó subsistentes todas las cláusulas contenidas en los anteriores contratos sobre el mismo servicio de fechas 2 de Setiembre de 1914, 14 de Junio de 1916 y 5 de Octubre de 1922, entre la Dirección General de Obras Públicas y el señor Manuel Espinosa, con excepción de las cláusulas especialmente modificadas por el nuevo contrato que ahora se rescinde de fecha 1° de Octubre de 1927.—

Art. 2°—La Dirección General de Obras Públicas, procederá a efectuar la liquidación de las planillas finales,

correspondientes, en lo que fuere de su incumbencia, a efectos de establecer la existencia del saldo respectivo, y según éste sea a favor del Gobierno de la Provincia o a favor de los señores Leonarduzzi y Cía., se procederá a abonarlo en el acto por la parte que resultare deudora, conforme a lo estipulado por el Art.. 5° del convenio rescindido del 1° de Octubre de 1927.—

Art. 3°.—Pase este Expediente N° 2481—Letra O/935, con copia autenticada del presente Decreto, a la Escribanía de Gobierno a los efectos de la escrituración respectiva y su registro en legal forma.—

Art. 4°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

— —

Salta, Enero 28 de 1936.—

Expediente N° 182—Letra C/936.—

Visto este expediente; atento a lo informado por Contaduría General, y a lo manifestado por Jefatura de Policía;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Déjase establecido que la confirmación del señor Nolasco Echenique, en el cargo de Comisario de Policía de Embarcación, hecha por decreto de fecha 28 de Octubre de 1935 con anterioridad al día 1° de igual mes, es en carcàter de interino, como venía revistando hasta el 30 de Setiembre del mismo año.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insèrtese en el R. Oficial y archívese.

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es cópia:—

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, 28 de Enero de 1936.—

Expediente N° 167—Letra C/936.—

Vista la comunicación telegráfica de fecha 24 del corriente del señor Ministro del Interior, y la Nota N° 4 «S/E» de igual fecha del señor Jefe del 18° Distrito de Correos y Telégrafos, que dice así:—

«Tengo el agrado de acusar recibo de su comunicaciòn N° 185 «I» 53 de la fecha, por la que solicita la cooperación de este Distrito en la distribuciòn y recolección de urnas, remisiones de documentos electorales, útiles y demàs enseres en las elecciones provinciales y municipales a que ha sido convocado el pueblo de la provincia y los Municipios de la misma para el 1° de Marzo próximo, y pide se le fije el monto del depósito de garantìa que corresponde efectuar a ese Gobierno en pago de dicho servicio.—

«En respuesta a ella, concordante con las intrucciones de la superioridad impartidas en el expediente al márgen citado y el telegrama oficial de ese Gobierno N° 27/28 de la fecha dirigido al señor Ministro del Interior, me es grato hacerle saber que se ha calculado en la suma de ($ 7.000—) Siete Mil Pesos Moneda Nacional, la suma que ese Gobierno debe depositar en el Banco de la Nación Argentina a la órden de la Dirección General de Correos y Telègrafos en garantía de la ejecución del servicio por parte de la Repartición, teniendo en cuenta el total alcanzado en la última elección provincial de 1934 y el aumento 22 mesas que se observa en el nuevo padrón electoral.—

«En consecuencia, se le estimará al señor Ministro la remisiòn urgente de la boleta respectiva a fin de que la superioridad dicte las disposiciones pertinentes.—»

Por consiguiente;—atento a lo establecido por el Art. 130 de la Ley N° 122 de Elecciones de la Provincia, de Enero 27 de 1934, y en uso

de la facultad que al Poder Ejecutivo ácuerda el Art. 133 de la misma Ley;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—La Contaduría General de la Provincia efectuará de inmediato con la debida intervención de la Tesorería General de la Provincia, un Depósito de Garantía por la suma de Siete Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 7.000—) en la Sucursal local del Banco de la Nación Argentina, a la órden de la Dirección General de Correos y Telégrafos, para responder del costo aproximado de los servicios de correos en los actos electorales que tendrán lugar el día Domingo 1° de Marzo próximo, para elegir Gobérnador y Vice—Gobernador de la Provincia, senadores y diputados titulares y suplentes a la H. Legislatura, y concejales y miembros de todos los Cuerpos Municipales de la Provincia.—

Art. 2°.—La Contaduría General remitirá al Ministerio de Gobierno la boleta correspondiente al depósito de garantía dispuesto por el Art. 1°., y en la forma establecida, a efectos de su envío por éste Departamento al Distrito 18° de Correos y Telégrafos.—

Art. 3°.—El gasto autorizado por este Decreto se realizarà con imputación a la Ley N° 122 de Elecciones de la Provincia, de Enero 27 de 1934, conforme lo establecido por el Art. 133 de la misma.—

Art. 4°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es cópia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

——

Salta, Enero 29 de 1936.—

Expediente N° 161—Letra F/936.—

Vista la solicitud de licencia interpuesta;—y encontrándose el empleado recurrente favorablemente comprendido en los beneficios que acuerda el Art. 6° de la Ley de Presupuesto vigente;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Concédese con anterioridad al día 27 de Enero en curso, Treinta (30) dias de licencia, con goce de sueldo, a Don Benjamin Méndez, Escribiente de Ia. de la Fiscalía de Gobierno, por razones de salud que comprueba suficientemente con el certificado médico que acompaña;—y nómbrase interinamente en su reemplazo, por el término de la licencia acordada, y dado que es absolutamente indispensable proveer dicha sustitución por ser el único empleado conque cuenta la Fiscalía de Gobierno, a Don Oscar Raúl Méndez, cuyo sueldo se imputará al Anexo C—Inciso 6—Item 8—Partida 1—de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 2°—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia— JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

——

Salta, Enero 29 de 1936.—

Expediente N° 2470—Letra O/1935.—

Vista la siguiente nota de fecha 9 de Noviembre último, del Sr. Director General de Obras Públicas, cuyo texto dice así:

S/Aguas Corrientes de Güemes-Liquidaciones Julio, Agosto y Setiembre de 1935.—

Elevo al señor Ministro las adjuntas planillas que envía el concesionario de las aguas corrientes de Güemes.

a las que debo hacer las siguientes observaciones:

La cuota mínima de $ 5.00 incluído en este $ 1 por medidor es excesiva por cuánto la provisión de agua es muy inferior à la normal.—

Debe hacerse notar que esta deficiente producción se debe únicamente al escaso rendimiento de los pozos existentes, es decir que no es imputable a los contratistas.—

Pero siendo el rendimiento limitado, se reduce en la misma proporción el gasto de bonbeo que ejecutan los contratistas.—

Debe en consecuencia reducirse el el cobro del servicio a la justa proporción en que se hace, por ser lo equitativo.—

En las diversas comunicaciones recibidas de los contratistas éstos manifiestan que no pueden proveer el agua suficiente, lo que se ha comprobado en diversas inspecciones realizadas.—

En efecto el servicio de Güemes si se toma una población de 5000 habitantes, que es inferior a la real y un gasto de 150 litros por habitantes y dia requiere 750 m3. por día.—

El agua provista actualmente a todo el pueblo, por los contratistas no llega a 100 m3. por día lo que pone en evidencia la necesidad de reducir la tarifa mínima a un importe que podría ser $ 3.—incluido medidor.—

Deberá darse vista al concesionario a los efectos del caso..

Atento a la aclaración formulada por el funcionario recurrente en nota de fecha Diciembre 7 de 1935, en los siguientes términos:

S/Aguas Corrientes de Güemes.-

Esta Dirección observó la tarifa de $ 5 mensual que se cobra por consumo mínimo a los abonados, aconsejando se gestionara una rebaja prudencial.—

A fojas 1, se da razón determinante de tal observación, que se funda en que el servicio no se presta en forma normal.—

En efecto el agua de los pozos es muy escasa y solo rinden alrededor de 100 m3. para un consumo normal de 800.m3. que necesita Güemes.—

En estas condiciones y tratándose de un servicio retributivo por excelencia debe haber, a juicio de esta Dirección, una relación directa entre la forma en que se presta dicho servicio y la retribución exigida.—

A los efectos de una mayor ilustración se adjunta copia de los convenios celebrados con la empresa que presta dichos servicios.—y,

CONSIDERANDO:

Que la concesión del servicio de aguas corrientes en el pueblo de Gral. Güemes, dispone en el Art. 3° del contrato celebrado en fecha 14 de Julio de 1916, que la cuota mínima de pago que deben abonar los contribuyentes, es de cuatro pesos m/n. mensuales, para consumir hasta 10 mtrs. cúbicos de agua.—

Que los abonados, por insuficiencia de los pozos, no han dispuesto para el consumo de la cantidad de agua señalada en dicho contrato, circunstancia que hace equitativa la rebaja de la cuota propuesta por Dirección de Obras Públicas, ya que la taza retributiva de servicio, debe estar en relación directa con el servicio prestado.—

Que, ahora bien, de acuerdo al dictámen del Sr. Fiscal de Gobierno de fecha 4 de Enero en curso, resulta que el Art. 6° del contrato que hasta ahora estuvo en vigencia, de Octubre 1° de 1927, y ha sido por decreto de igual fecha que el presente rescindido de común acuerdo entre las partes. dispone que las tarifas establecidas no podrán ser alteradas;—y, como las cuotas mensuales han sido cobradas y percibidas por la empresa concesionaria sin observación de partes, lo que dificulta una reducción unilateral por parte del Gobierno de la Provincia, lo procedente es que la reducción de las cuo-

tas ya vencidas o por vencer debe hacerse de común acuerdo de partes.

Por estas consideraciones:—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Encárgase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia convenir con los señores Leonarduzzi y Cía., de General Güemes, la reducción de común acuerdo de las cuotas mensuales ya vencidas ó por vencer del servicio de aguas corrientes en este último pueblo, teniendo presente para ello que, los abonados, por insuficiencia de los pozos, no han dispuesto para el consumo de la cantidad de agua señalada por el Art. 3° del convenio de fecha Julio 14 de 1916, cuya cláusula ha sido declarada subsistente en el último convenio de fecha Octubre 1° de 1927, y en razón de que la taza retributiva de servicio debe estar en relación directa con el servicio prestado.—

Art. 2°.—La Dirección General de Obras Públicas elevará oportunamente a consideración y resolución del Poder Ejecutivo el resultado del acuerdo que se procura con la empresa concesionaria, a los fines establecidos en el artículo 1°.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ
VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:
J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

— —

Salta, Enero 30 de 1936.—

Expediente N° 199—Letra P/1936.—

Vista la propuesta de Jefatura de Policía, y atento a sus fundamentos,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Crèase con carácter de «ad—honorem» y a partir del día 1° de Febrero próximo, una Sub—Comisaría de Policía con asiento en la localidad denominada «Osma», en jurisdicción del Departamento de La Viña, nombrándose al señor Juan Benito Lajad, en igual carácter Sub—Comisario de la misma.—

Art. 2°.—Créase a partir del día 1° de febrero próximo, en carácter de supernumeraria, una plaza de Agente de Policía de Campaña de 2a. categoría con la remuneración mensual de Setenta Pesos M/L. ($ 70), para ser adscripta al servicio de la citada dependencia.—

Art. 3°. El gasto que origine el cumplimiento del Art. 2° del presente decreto se imputarà al Anexo C—Inciso 6—Item 8—Partida 1 (Eventuales) de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art 4°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ
VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es cópia:
JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

— —

Salta, Enero 30 de 1936.—

Expediente N° 186—Letra P/1936.—

Visto lo solicitado por Jefatura de Policía en nota N° 362 de fecha 25 de Enero en curso, haciendo presente al Poder Ejecutivo que le es absolutamente necesario destacar personal de policía al interior de la Provincia con motivo de los próximos actos electorales que tendrán lugar el día domingo 1° de marzo próximo a objeto de garantizar el normal desarrollo de los mismos, velando por la tranquilidad del orden público; y atento al informe de Contaduría General, de fecha 29 de Enero en curso,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Liquídese a favor de Jefatura de Policía la suma de Dos Mil

Pesos Moneda Legal ($ 2.000), para que pueda sufragar los gastos que le demande el traslado y viáticos de las comisiones policiales que serán destacadas al interior de la Provincia para garantizar el mantenimiento del orden público, en los comicios a realizarse el día domingo 1º de marzo próximo, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante Contaduría General en la correspondiente oportunidad.—

Art. 2º.—El gasto autorizado por el presente decreto se realizará con imputación a la ley Nº 122 de Elecciones de la Provincia de Enero 27 de 1934, de conformidad a lo establecido por el Art. 133 de la misma.—

Art. 3º—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es cópia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

Salta, Enero 30 de 1936.—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase Sub—Comisario de Policía de la Comisaría de Metán, puesto actualmente vacante al señor German Soto, en carácter de ascenso por ser el mismo Oficial de Actuación de dicha Comisaría, y en reemplazo de este nómbrase a don Lucas Hernandez Oficial de Actuación de la misma dependencia policial.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial mayor de Gobierno

Salta, Enero 30 de 1936.—

Expediente Nº 2893—Letra C/1936.—

Vista la siguiente nota del señor Presidente del Consejo Provincial de Salud Pública, que lleva el Nº 661 de fecha 26 de Diciembre último:—

Siendo urgente el aumento de personal para la asistencia médica de los enfermos producidos por la epidemia de disentería desarrollada en Luracatao, como lo pide el médico destacado Dr. José Vasvari, solicito del Sr. Ministro autorización para nombrar, con el carácter de extraordinario, al enfermero Sr. Francisco Matos Molina, quién deberá salir mañana para su destino acompañado del Guarda—Sanitario, Sr. Flavio Ferreyra;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Liquídese a favor del Consejo Provincial de Salud Pública, la suma de Cien pesos Moneda Legal ($ 100), para que proceda a cancelar los servicios prestados con el carácter de extraordinario por don Francisco Matos Molina, enfermero diplomado, en la Comisión Sanitaria enviada por dicha Repartición a la localidad de Luracatao en el Departamento de Molinos con motivo de la epidemia de disenteria desarrollada en esa población, entendiéndose que dichos servicios han sido accidentales.—

Art. 2º.—El gasto autorizado por el presente decreto se imputará al Anexo C—Inciso 6—Item 8—Partida I (Eventuales) de la Ley de Presupuesto vigente, y en mérito a qué el presupuesto del Consejo Provincial de Salud Pública carece de partida para eventuales.—

Art. 3º—Comuníquese, publíquese, insèrtese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

ES COPIA:— JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno.

MINISTERIO DE HACIENDA

Salta, 24 de Enero de 1936.—

Visto el Expediente N° 38 Letra C., en el cual Contaduría General expresa que de acuerdo a lo estatuido por la ley de Contabilidad, el 31 de Diciembre ppdo., han caducado los decretos que autorizaron gastos para el ejercicio de 1935, y que, de consiguiente se hace necesario, en caso de que aquellos deban subsistir para el nuevo ejercicio, disponer en tal sentido;

Y CONSIDERANDO:

A mérito de los fundamentos que «brevitates causa» se tienen por reproducidos aquí de los decretos respectivos,

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°.—Manténganse en vigencia desde el 1° del mes en curso y para el presente ejercicio 1936, las disposiciones contenidas en los siguientes decretos:

a) De fecha 17 de Octubre de 1935' en el cual se asigna un sobresueldo de $ 50.—mensuales a Don Josè F. Lávaque y de $ 25.—a Don Natal Pagés, y se designa Auxiliar de 3ª a Don Tristán López con la remuneración mensual de $ 200.—

b) De fecha 22 de Octubre de 1935, por el cual se designa Escribientes de 2ª a la Sta. Velia Capobianco y señores Néstor R. Arias, J. Germán Diaz y Ramón Arias Cornejo, con la asignación mensual de $ 150.—

c) De fecha 25 de Octubre de 1935, por el cual se designa a Doña Elvira Navarro Oviedo, Escribiente de 2ª con la asignación mensual de $ 150.—

d) De fecha 22 de Noviembre de 1935, por el cual se designa Escribientes de 2ª a los señores Juan Florencio Cabezas, Néstor Manjón, Ricardo Bridoux y Víctor Alemán, con la asignación mensual de $ 150.—, y José A. Cedolini con igual cargo y sueldo; y se asigna al señor Julio Alemán, un sobresueldo de $ 112.50. Todos en Dirección General de Rentas.

e) De fecha 25 de Octubre de 1935, por el cual se designa al señor Salustiano Rodriguez, Encargado de Contabilidad de Impuesto a los Réditos, con la asignaciòn mensual de $ 250.—

f) De fecha 25 de Octubre de 1935 y 18 de Diciembre de 1935 por los que se designa Auxiliar del Guarda Bosque, a Don Angel Miraval con la asignación mensual de $ 100.— y Guarda Bosques a Don Gualberto Leguizamón con el sueldo mensual de $ 150.—y $ 100.—mensuales para viáticos y movilidad, respectivamente.—

Art. 2°.—Designanse Recaudadores Fiscales de la Dirección General de Rentas, a los señores Nolasco Arias Fleming, Salustio Lacroix, Rafael B. Martínez, Juan Marieni, Juan E. Lobo, Ricardo Diaz Cornejo, Inocencio Perez y J. Carneiro Ons, con las obligaciones y beneficios determinados en el decreto originario y con imputación del gasto al Anexo C., Inciso 3°, Item 6°, partida única del Presupuesto vigente, Ejercicio 1936.—

Art. 3°.—El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° del presente Acuerdo se imputará a Eventuales del Presupuesto vigente, ejercicio 1936.—

Art. 4o.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

A. GARCIA PINTO (hijo).—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es cópia:

FRANCISCO RANEA

Sección Minas

Salta 14 de Diciembre de 1936.—

Y Vistos: Este Exp. N° 396—S, de solicitud de permiso de exploración y cateo de minerales de primera y segunda categoria, exceptuando petróleo e hidrocarburos, en terrenos de propiedad de la sucesión Corina Aráoz de Campero, en el lugar denominado Hornillos, Santa Victoria, departamento de esta Provincia, presentada por el Sr. Ing. Carlos R. Soria, con fecha 10 de Febrero de 1936, en escrito corriente a fs. 4 del citado expediente; y,

CONSIDERANDO:

Que el solicitante Sr. Soria ha hecho abandono de los trámites en dicho expediente, desde el 18 de Mayo de 1936, fecha de la última providencia y su notificación, según consta a fs. 16 vta. del citado expediente; en consecuencia haciendo efectivo lo dispuesto en el Art. 16 del Decreto Reglamentario de fecha 12 de Setiembre de 1935 y atento a lo solicitado en el escrito que antecede por Don Rogelio Diez,

El Director General de Minas de la Provincia, en ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N° 10.903

RESUELVE:

Declarar caduca la solicitud de permiso de exploración y cateo de minerales de primera y segunda categoría, exceptuando petróleo e hidrocarburos, en terrenos de propiedad de la sucesión Corina Aráoz de Campero, en el lugar denominado Hornillos, Santa Victoria, departamento de esta Provincia, presentada por el Sr. Ing. Carlos R. Soria, en escrito corriente a fs. 3 de este Exp. N° 396—S, con fecha 10 de Febrero de 1936.—

Tómese razón en los libros correspondientes de esta Dirección General; dése vista al Sr. Fiscal de Gobierno y pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a sus efectos.—

Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y agréguese un ejemplar y archívese el expediente.— Repón gase.—

LUIS VÍCTOR OUTES

Ante mí

HORACIO FIGUEROA

Edicto de Minas

EDICTO DE MINAS.— Expediente N° 419—J.— La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a todos los que se consideren con algun derecho, para que lo hagan valer en forma y dentro del têrmino de Ley, que el Señor Ernesto Federico Janzen, argentino naturalizado, soltero, Contador, con domicilio en Zuviria N° 443 de esta Ciudad, se ha presentado el 14 de Mayo de 1936, solicitando permiso para exploración y cateo de minerales de primera y segunda categoria, incluyendo asfalto, con exclusión de petróleo é hidrocarburos fluìdos, en terreno cultivado y monte con población, de propiedad del Ingenio Río Grande, Finca «La Población», en Campo Santo, departamento de esta Provincia, en una extensión de 1.000 hectáreas (2 unidades), las que se ubicarán del siguiente modo: Se tomará como punto de referencia—P.R. (como lo indica el croquis a fs. 1 del citado expediente) el kilómetro 1086,070 metros del Ferrocarril Central Norte Argentino de Güemes a Jujuy, de allí se medirán 2.300 metros hacia 71° del Norte hasta el esquinero A., desde este a 2.644 metros al Norte se colocará el esquinero B., desde allí a 4.000 metros hacia 251° del Norte se colocará el esquinero C., y desde aquí 2.644 metros al Sur se llegará al es-

quinero D.,— Se hace constar que dentro de éste pedimento queda comprendida una parte del Pueblo de General Güemes, cuya zona es respetada por el solicitante, Señor Janzen.—

Lo que el suscrito Escribano de Minas hace saber a sus efectos.—

Salta, 9 de Diciembre de 1936.—

HORACIO B. FIGUEROA

EDICTO de Minas.—Expediente Nº 422—M.—La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a todos los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley, que el Señor David Moffat, ingles, casado, Ingeniero Mecánico, con domicilio en Zuviria Nº 443 de esta Ciudad, se ha presentado el 14 de Mayo de 1936, solicitando permiso para exploración y cateo de minerales de primera y segunda categoria, incluyendo asfalto, con excepciòn de petróleo e hidrocarburos fluidos, en terreno cultivado y monte con población, de propiedad del Ingenio Rio Grande, Finca «La Población», en Campo Santo, departamento de esta Provincia, en una extensión de 1.000 hectáreas (2 unidades), las que se ubicarán del modo siguiente: Se tomará como punto de referencia P.R. (como lo indica el croquis a fs. 1 del citado expediente) el Kilómetro 1086, 070 metros del Ferrocarril Central Norte Argentino de Güemes a Jujuy,—de allí se medirán 1.700 metros hacia 71° del Norte hasta el esquinero A., desde este a 2.644 metros al Norte se colocará el esquinero B., desde allí a 4.000 metros hacia 251° del Norte se colocará el esquinero C., y desde aquí 2.644 metros a Sur se llegará al esquinero D., Se hace constar que dentro de este pedimento queda comprendido el pueblo de Campo Santo, cuya zona es respetada por el solicitante, Señor Moffat.—

Lo que el suscrito Escribano de Minas hace saber a sus efectos.—

Salta, 9 de Diciembre de 1936.—

HORACIO FIGUEROA

Edicto de Minas.-Expediente N° 421-J.—La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a todos los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley, que el Señor Ernesto Federico Janzen, argentino naturalizado, soltero, Contador, con domicilio en Zuviría N° 443 de esta Ciudad, se ha presentado el 14 de Mayo de 1936, solicitando permiso para exploración y cateo de minerales de primera y segunda categoría, incluyendo asfalto, exceptuando petróleo e hidrocarburos fluídos), en terreno cultivado y monte con población, de propiedad del Ingenio Rio Grande, Finca «La Población», en Campo Santo, departamento de esta Provincia, en una extensión de 1.000 hectáreas (2 unidades), las que se ubicarán del siguiente modo: Se tomará como punto de referencia—P.R. (como lo indica el croquis a fs. 1 del citado expediente)— el kilómetro 1086, 170 metros del Ferrocarril Central Norte Argentino de Güemes a Jujuy, de allí se medirán 7.450 metros hacia 66° del Norte hasta el esquinero A., desde este a 5.000 metros hacia 66° del Norte se colocará el esquinero B., desde allí a 2.193 metros al Norte se colocará el esquinero C., y desde aquí 5.000 metros hacia 246° del Norte se llega al esquinero D.—

Lo que el suscrito Escribano de Minas hace saber a sus efectos.—

Salta, 9 de Diciembre de 1936

HORACIO B.FIGUEROA

Edicto de Minas. - Expediente Nº 420—M.—La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a todos los que se consideren con algun derecho, para que lo hagan valer en forma y dentro del tèrmino de ley, que el Señor David Moffat, inglés, casado, Ingeniero Mecánico, con domicilio en Zuviría Nº 443 de esta Ciudad, se ha presentado el 14 de Mayo de 1936, solicitando permiso para exploración y cateo de minerales de primera y

segunda categoría, incluyendo asfalto, con exclusión de petroleo e hidrocarburos fluidos, en terreno cultivado y monte con población, de propiedad del Ingenio Río Grande, Finca «La Población», en Campo Santo, departamento de esta Provincia, en una extensión de 1.000 hectáreas (2 unidades), las que se ubicarán del modo siguiente: Se tomará como punto de referencia – P.R. (como lo indica el croquis a fs. 1 del citado expediente)—el kilómetro 1086,170 metros del Ferrocarril Central Norte Argentino de Güemes a Jujuy, de allí se medirán 2.450 metros hacia 66° del Norte hasta el esquinero A., desde este a 5.000 metros hacia 66° del Norte se colocará el esquinero B., desde allí a 2.193 metros al Norte se colocará el esquinero C., y desde aquí 5.000 metros hacia 246° del Norte se llega al esquinero D.,—

Lo que el suscrito Escribano de Minas hace saber a sus efectos.—

Salta, 9. de Diciembre de 1936.—

HORACIO B. FIGUEROA

EDICTOS

SUCESORIO—El Juez de Primera Instancia y Primera Nominación Civil Dr. Guillermo F. de los Ríos, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña **Emma Carbonetti de Lanzi**, a contar de la primera publicación del presente a efectuarse en los diarios «El Intransigente» y «Nueva Epoca» y el «Boletín Oficial».—

Salta, Noviembre 17 de 1936.

GILBERTO MENDEZ

Escribano Secretario Nº. 3391

Santiago Esquiú Judicial

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado en juicio Alberto F. Allemande contra Domingo Baigorria, Cobro de pesos, venderè sin base y dinero de contado, en mi domicilio Belgrano 386 el 19 de Diciembre corriente, a horas 17, un aparador de roble, seis sillas de roble, dos columnas, una mesa y un espejo.—

Nº 3394

Por Josè Maria Leguizamón Judicial

Por disposición del Sr. Juez de Comercio y como correspondiente á la ejecución Antonio Forcada vs. Vicente Segundo de los Santos, el 14 del cte. mes de Diciembre á las 16. en el propio local del comercio Güemes Nº 686. venderé sin base un surtido completo de articulos de ferreteria y bazar.—

Nº 3395

Citación.—El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil doctor Ricardo Reimundin, cita a don Julio Abraham para que comparezca a estos autos de «Presunción de su fallecimiento» promovidos por su esposa doña Welinda Torres de Abraham.—

Salta, Diciembre 9 de 1936.—

JULIO ZAMBRANO

Secretario Nº 3396

Sucesorio.—El Señor Juez de Paz Letrado doctor Roque Lòpez Echenique, cita por treinta días a los herederos y acreedores de **Gabriel Alvarez.**

Salta, Diciembre 15 de 1936.—

JUAN SOLER

SECRETARIO. Nº 3397

Rehabilitación Comercial.—En el pedido de rehabilitación comercial formulado por **Máximo Dudés**, el Juzgado, de Comercio, Secretaría Ferrary Sosa, ha proveído: «Salta, Agosto 17 de 1936.—» Y Vistos: Atento lo solicitado a f. 1 y de conformidad con lo dictaminado por el señor Fiscal, hàgase saber la rehabilitaciòn peticionada por don Máximo Dudés, por edictos que se publicarán por treinta días en los diarios La Montaña y El Norte y por una sola vez en el Boletín Oficial (Arts. 151 y 152 de la Ley de Quiebras).» CORNEJO ISASMENDI».

Lo que el suscrito Escribano—Secretario hace saber.

Salta, Agosto 18 de 1936.—

Nº 3398

Imprenta Oficial